



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2025

No. 1554

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de marzo de 2025 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Identidad Institucional 2024-2030 5

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario presupuestario autorizado, para el ejercicio fiscal 2025 6

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 7

Secretaría de Gestión Integral del Agua

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias catastrales con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como su consumo promedio en el ejercicio fiscal 2024 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2025 componente “Bienestar para el campo” 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2025 componente “Sembrando vida Ciudad de México” 28

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 35

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite “Inscripción a los cursos, talleres y capacitaciones del Sistema de capacitación deportiva de la Ciudad de México” 40

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2025, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática 43

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria de consulta a Pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Alcaldía, para la recepción de opiniones, propuestas y observaciones del Programa de Gobierno 99
- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria de consulta pública para la recepción de opiniones, propuestas y observaciones del Programa de Gobierno 103

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Por el bienestar de mi comunidad, Tláhuac te brinda un sepelio digno”, del ejercicio fiscal 2024 106

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias” 109
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1524 134

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2025 141
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para la alimentación y atención para los residentes de la “Casa hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel”, para el ejercicio fiscal 2025 159

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/02/2025 por el que se da a conocer la delegación de facultades de representación de la Fiscalía 160

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-022/2025] 162

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa, correspondiente al Calendario de Presupuestal 2025 178

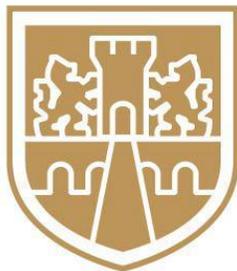
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/005/2025.- Convocatoria 005.- Servicios de fumigación a las estaciones de transferencia, compactación y recepción de residuos sólidos de la Ciudad de México 179
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/006/2025.- Convocatoria 006.- Prestación de servicios para la limpieza de la red vial primaria, así como para la conservación y mantenimiento integral de las áreas verdes y espacios públicos de la Ciudad de México 182
- ♦ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-** Licitaciones públicas nacionales números PAOT-LPN-01-2025 y PAOT-LPN-02-2025.- 1ª Convocatoria.- Contratación del servicio de limpieza integral, así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular de la Procuraduría 185

EDICTOS

- ♦ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 10/2020 y acumulado 733/2020 (primer publicación) 186
- ♦ **Aviso** 187

|



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2025.**

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de marzo de 2025:

- I. Tasa del **1.21%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.57%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2025.

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANA MARÍA LOMELI ROBLES, Coordinadora General de Comunicación Ciudadana, con fundamento en el artículo 102 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en la Norma Quinta y Octava de las Normas Generales de Comunicación Social y en lo dispuesto en el **MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030**, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030

PRIMERO.- El **MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030** es obligatorio para todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán cumplir con el presente Manual en los diversos materiales y campañas del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO Durante la vigencia del presente Manual, toda la documentación oficial emitida por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, se usará la imagen (imágenes, icono y texto).

CUARTO. El Manual de Identidad Institucional 2024-2030, se encuentra como anexo digital a la presente publicación, también se podrá solicitar mediante oficio a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

QUINTO. En estricto apego al principio de distribución de competencias, se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a adherirse al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Manual de Identidad 2024-2030 publicado el 8 de noviembre de 2024.

Ciudad de México a 11 de febrero de 2025

(Firma)

**COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA
ANA MARÍA LOMELI ROBLES**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/SE/0085/2025, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	IMPORTE
Enero	74,731,243.00
Febrero	30,633,254.00
Marzo	30,705,520.00
Abril	26,711,724.00
Mayo	30,243,340.00
Junio	25,477,448.00
Julio	27,715,948.00
Agosto	25,988,448.00
Septiembre	23,861,939.00
Octubre	19,645,461.00
Noviembre	12,519,763.00
Diciembre	30,963,374.00
Total	359,197,462.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a catorce de febrero de 2025.

(Firma)

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 párrafo segundo y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 7, fracción II, inciso L, 41, fracción XVIII y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son Sujetos Obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar **en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.** Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 ACCIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las **disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos **son de observancia obligatoria** para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

TERCERO. - Corresponde a la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos**, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

CUARTO. - En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo **2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”**, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. - En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, Guardias y Compensaciones, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible hasta en un 10% del parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.
- b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca hasta en un 10%.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y en su caso, sean corregidas las que llegarán a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (computo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los ejercicios fiscales previos:

Partida	Concepto	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
1331	Horas Extraordinarias	666,675.55	623,492.58	802,033.40
1332	Guardias	238,606.56	239,566.22	326,022.39
1341	Compensaciones	6,112,596.07	6,254,200.26	7,818,289.51
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,164,179.21	1,202,630.00	3,046,956.87
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,738,907.18	8,947,572.17	5,572,371.00
3112	Servicios de Energía Eléctrica	5,907,812.97	5,797,806.60	5,547,591.10
3131	Agua Potable	9,318,652.00	7,987,629.00	9,110,754.00
3141	Telefonía Tradicional	510,427.46	547,530.20	417,179.79
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,132,924.72	2,160,979.08	1,684,565.98

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025

(Firma)

LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, Secretario de Gestión Integral del Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, numerales 4 y 5, 3 numeral 2, inciso b), 7 apartado A, numeral 1, 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VIII BIS, 18 párrafo primero, 20 fracción IX, 31 BIS y Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4° fracciones XXXVI y XXXVIII, 5° y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 7 fracciones VI, VII y último párrafo, y 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3° fracción I, 7° VIII BIS y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que a través del DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 03 de octubre de 2024, se creó la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la cual le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad de México, asimismo de conformidad con el artículo Transitorio Décimo, los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se transfieren con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que el artículo 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO, ASÍ COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Alcaldía: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A010012	21.22	49	A010582	34.78	97	A011122	21.67
2	A010022	29.30	50	A010595	33.88	98	A011132	29.13
3	A010032	22.36	51	A010601	24.25	99	A011153	27.61
4	A010052	22.09	52	A010611	24.83	100	A011166	49.29
5	A010073	22.55	53	A010623	37.29	101	A011182	21.03
6	A010081	27.01	54	A010635	34.74	102	A011192	19.29
7	A010103	20.09	55	A010646	26.65	103	A011201	23.58
8	A010113	24.29	56	A010652	23.52	104	A011213	22.85
9	A010125	40.82	57	A010661	20.75	105	A011232	27.09
10	A010132	21.22	58	A010675	24.40	106	A011246	41.36
11	A010141	24.55	59	A010682	19.70	107	A011261	30.43
12	A010151	24.23	60	A010691	21.96	108	A011271	25.96
13	A010161	28.29	61	A010705	53.21	109	A011282	24.05

14	A010171	20.84	62	A010712	19.86	110	A011294	24.08
15	A010181	26.67	63	A010732	24.10	111	A011301	25.49
16	A010192	26.58	64	A010741	23.91	112	A011321	25.54
17	A010202	23.53	65	A010752	24.01	113	A011342	22.12
18	A010223	26.83	66	A010762	24.50	114	A011361	25.46
19	A010231	46.18	67	A010772	28.31	115	A011383	23.17
20	A010241	28.24	68	A010781	22.52	116	A011392	19.88
21	A010253	35.41	69	A010791	31.51	117	A011406	49.49
22	A010262	20.39	70	A010805	27.45	118	A011419	17.18
23	A010272	24.14	71	A010812	26.37	119	A011443	27.51
24	A010282	22.90	72	A010822	25.68	120	A011459	24.09
25	A010302	24.13	73	A010832	15.00	121	A011469	34.84
26	A010314	30.04	74	A010842	26.87	122	A011473	25.35
27	A010324	26.92	75	A010852	25.73	123	A011526	26.06
28	A010337	23.07	76	A010873	27.31	124	A011531	30.64
29	A010342	26.64	77	A010882	22.01	125	A011541	22.18
30	A010354	47.32	78	A010892	19.36	126	A011552	15.00
31	A010362	20.99	79	A010902	25.02	127	A011561	24.16
32	A010372	25.12	80	A010913	47.06	128	A011675	26.97
33	A010383	19.20	81	A010922	28.68	129	A011712	25.71
34	A010401	26.68	82	A010932	30.77	130	A011722	20.52
35	A010425	34.75	83	A010942	20.20	131	A011732	31.54
36	A010432	19.06	84	A010952	21.94	132	A011742	24.25
37	A010456	25.53	85	A010962	20.39	133	A011753	24.21
38	A010463	26.29	86	A010972	19.96	134	A011793	30.07
39	A010472	21.54	87	A010982	23.84	135	A011803	22.78
40	A010482	31.67	88	A011002	27.90	136	A011813	24.79
41	A010491	22.88	89	A011013	33.25	137	A011823	31.08
42	A010501	22.39	90	A011032	19.71	138	A011833	27.93
43	A010513	21.86	91	A011052	23.81	139	A011843	18.80
44	A010522	56.08	92	A011062	21.45	140	A011853	21.79
45	A010532	17.63	93	A011072	28.96	141	A011863	23.99
46	A010551	24.21	94	A011082	20.31			
47	A010562	27.58	95	A011091	24.74			
48	A010572	24.65	96	A011112	27.89			

Alcaldía: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A020018	15.49	17	A020173	23.46	33	A020333	18.23
2	A020022	18.32	18	A020183	21.73	34	A020343	18.18
3	A020032	15.98	19	A020198	20.11	35	A020352	15.00
4	A020042	18.10	20	A020207	15.00	36	A020363	15.00

5	A020058	16.12	21	A020212	15.57	37	A020372	21.40
6	A020062	17.70	22	A020223	19.08	38	A020382	18.54
7	A020072	19.46	23	A020237	18.33	39	A020392	21.37
8	A020083	17.78	24	A020242	17.41	40	A020402	22.45
9	A020093	19.01	25	A020252	20.31	41	A020413	15.42
10	A020108	19.80	26	A020262	17.92	42	A020423	15.00
11	A020112	17.15	27	A020273	19.27	43	A020442	21.94
12	A020123	17.43	28	A020282	20.56	44	A020452	18.56
13	A020132	17.75	29	A020292	17.31	45	A020467	19.39
14	A020143	20.99	30	A020303	18.71	46	A020477	22.59
15	A020152	19.39	31	A020312	17.51	47	A020482	15.32
16	A020162	15.65	32	A020322	17.15	48	A020492	17.82

Alcaldía: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A030013	17.48	13	A030136	20.13	25	A030253	18.64
2	A030025	18.93	14	A030145	18.78	26	A030265	20.28
3	A030036	17.26	15	A030154	20.64	27	A030274	16.66
4	A030044	18.45	16	A030165	19.61	28	A030284	19.64
5	A030053	18.32	17	A030176	27.86	29	A030295	21.81
6	A030064	18.18	18	A030183	22.22	30	A030305	18.54
7	A030075	18.98	19	A030195	19.08	31	A030314	20.68
8	A030086	17.64	20	A030204	15.00	32	A030323	20.71
9	A030095	22.96	21	A030214	17.44	33	A030335	18.34
10	A030105	15.00	22	A030225	19.06	34	A030346	21.09
11	A030116	21.75	23	A030234	16.74	35	A030353	21.82
12	A030125	19.65	24	A030246	19.14	36	A030367	23.53

Alcaldía: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A040033	25.63	22	A040263	24.44	43	A040495	45.69
2	A040045	31.63	23	A040273	23.15	44	A040514	15.96
3	A040055	53.05	24	A040283	21.82	45	A040524	20.32
4	A040066	28.89	25	A040293	21.20	46	A040533	20.58
5	A040072	20.77	26	A040307	28.21	47	A040554	25.48
6	A040084	20.02	27	A040313	25.34	48	A040565	27.14
7	A040094	24.04	28	A040324	23.31	49	A040573	20.85
8	A040116	24.18	29	A040334	29.68	50	A040595	25.71
9	A040125	27.31	30	A040353	23.11	51	A040604	23.52
10	A040135	22.12	31	A040363	22.58	52	A040613	20.94
11	A040147	27.12	32	A040372	19.75	53	A040624	18.80

12	A040153	23.35	33	A040384	23.61	54	A040633	22.80
13	A040167	21.56	34	A040393	29.69	55	A040642	23.78
14	A040173	18.61	35	A040404	20.86	56	A040653	22.60
15	A040184	26.30	36	A040413	17.56	57	A040662	26.11
16	A040194	27.22	37	A040435	21.19	58	A040673	21.57
17	A040202	24.36	38	A040444	24.11	59	A040683	21.95
18	A040213	20.64	39	A040453	22.15	60	A040694	24.19
19	A040225	21.87	40	A040464	19.67	61	A040727	27.88
20	A040243	16.57	41	A040474	20.16	62	A040752	22.19
21	A040253	16.22	42	A040485	22.13			

Alcaldía: 05 Cuajimalpa de Morelos

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A050012	21.61	10	A050112	29.19	19	A050263	41.06
2	A050022	18.49	11	A050122	19.23	20	A050272	21.29
3	A050032	27.79	12	A050133	16.43	21	A050312	18.63
4	A050042	15.00	13	A050142	21.17	22	A050336	25.89
5	A050053	28.54	14	A050162	20.72	23	A050406	32.92
6	A050065	44.91	15	A050172	22.57	24	A050467	23.07
7	A050072	43.90	16	A050201	15.78	25	A050499	92.88
8	A050082	25.69	17	A050234	47.82	26	A050522	59.85
9	A050091	38.10	18	A050242	22.45	27	A050539	41.88

Alcaldía: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A060014	17.42	10	A060104	18.44	19	A060194	16.23
2	A060024	18.51	11	A060114	19.40	20	A060204	18.34
3	A060038	18.98	12	A060123	18.32	21	A060214	16.52
4	A060047	18.65	13	A060133	17.64	22	A060235	20.77
5	A060055	20.18	14	A060143	18.95	23	A060247	21.26
6	A060067	21.58	15	A060155	16.79	24	A060255	20.06
7	A060075	17.88	16	A060164	19.80	25	A060266	18.87
8	A060084	15.23	17	A060175	16.38	26	A060277	15.44
9	A060096	15.54	18	A060185	18.23	27	A060287	15.00

Alcaldía: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A070011	17.83	20	A070332	17.56	39	A070562	22.49
2	A070024	22.00	21	A070342	17.01	40	A070577	28.46
3	A070032	18.58	22	A070352	19.56	41	A070593	20.80
4	A070042	16.43	23	A070364	17.65	42	A070603	22.88
5	A070052	23.18	24	A070372	15.03	43	A070614	18.00
6	A070063	18.67	25	A070394	18.33	44	A070622	17.92
7	A070082	15.90	26	A070402	18.27	45	A070633	20.76
8	A070112	20.94	27	A070413	15.00	46	A070642	21.84
9	A070131	25.91	28	A070422	15.71	47	A070652	20.04
10	A070142	23.50	29	A070431	20.56	48	A070662	28.61
11	A070168	16.69	30	A070442	17.08	49	A070671	22.00
12	A070182	21.23	31	A070462	17.00	50	A070715	28.92
13	A070198	15.00	32	A070473	20.33	51	A070723	22.35
14	A070203	16.73	33	A070482	20.02	52	A070741	19.02
15	A070212	17.42	34	A070493	18.35	53	A070751	23.03
16	A070257	22.49	35	A070502	18.93	54	A070772	22.05
17	A070262	20.27	36	A070517	23.23	55	A070793	17.53
18	A070281	22.86	37	A070524	23.39	56	A070803	20.61
19	A070322	20.50	38	A070558	18.11			

Alcaldía: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A080013	20.82	9	A080102	20.95	17	A080184	19.13
2	A080023	18.76	10	A080118	18.43	18	A080193	18.36
3	A080032	21.91	11	A080122	23.29	19	A080213	22.53
4	A080042	22.61	12	A080138	18.76	20	A080224	16.62
5	A080053	18.92	13	A080142	21.17	21	A080232	22.61
6	A080062	19.14	14	A080152	17.06	22	A080242	20.00
7	A080083	18.95	15	A080164	20.68	23	A080252	17.96
8	A080092	27.01	16	A080172	24.80			

Alcaldía: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A090022	17.65	9	A090402	20.36	17	A090748	19.86
2	A090072	20.05	10	A090453	23.58	18	A090782	22.08
3	A090104	22.56	11	A090552	22.11	19	A090792	16.08
4	A090162	26.26	12	A090572	24.28	20	A090803	21.69
5	A090243	15.00	13	A090614	20.41	21	A090847	18.51
6	A090273	17.85	14	A090672	22.76	22	A090883	15.00
7	A090343	19.29	15	A090693	19.52			
8	A090382	16.28	16	A090732	23.71			

Alcaldía: 10 La Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A100043	23.10	3	A100094	25.38	5	A100245	33.36
2	A100072	26.59	4	A100163	31.64			

Alcaldía: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A110013	15.28	24	A110265	46.68	47	A110517	23.44
2	A110023	19.75	25	A110276	56.97	48	A110527	53.36
3	A110047	121.46	26	A110296	53.01	49	A110537	28.21
4	A110052	19.67	27	A110303	30.39	50	A110547	36.68
5	A110063	19.97	28	A110315	22.70	51	A110553	17.65
6	A110072	20.04	29	A110326	34.21	52	A110566	27.18
7	A110082	19.26	30	A110336	28.43	53	A110576	26.51
8	A110096	22.31	31	A110343	20.23	54	A110586	23.40
9	A110108	22.58	32	A110357	27.10	55	A110596	28.97
10	A110113	19.32	33	A110366	26.91	56	A110606	33.58
11	A110126	32.32	34	A110374	19.13	57	A110616	33.14
12	A110136	67.15	35	A110385	54.22	58	A110625	27.39
13	A110146	20.31	36	A110393	23.41	59	A110635	54.33
14	A110156	22.45	37	A110403	65.61	60	A110645	41.36
15	A110166	29.32	38	A110412	19.31	61	A110655	34.25
16	A110176	30.73	39	A110424	20.41	62	A110665	94.88
17	A110184	19.42	40	A110447	17.77	63	A110675	78.15

18	A110194	21.63	41	A110453	19.46	64	A110686	19.16
19	A110213	22.84	42	A110463	18.50	65	A110696	33.06
20	A110224	23.99	43	A110472	20.98	66	A110706	32.72
21	A110233	17.38	44	A110483	19.12	67	A110716	25.52
22	A110245	72.58	45	A110496	17.92			
23	A110256	39.49	46	A110507	24.23			

Alcaldía: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A120030	15.45	3	A120100	15.33			
2	A120060	16.40	4	A120130	15.00			

Alcaldía: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A130091	17.10	4	A130141	15.00	7	A130311	21.26
2	A130101	15.00	5	A130190	16.38			
3	A130121	15.00	6	A130301	19.11			

Alcaldía: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A140032	27.28	18	A140454	23.39	35	A140983	28.10
2	A140053	25.74	19	A140464	25.04	36	A141004	21.91
3	A140064	25.75	20	A140474	19.75	37	A141034	24.84
4	A140073	23.79	21	A140494	36.31	38	A141044	27.21
5	A140084	24.37	22	A140515	33.68	39	A141057	28.39
6	A140097	29.93	23	A140533	30.56	40	A141064	22.72
7	A140143	27.47	24	A140562	19.78	41	A141104	31.74
8	A140154	30.28	25	A140624	25.47	42	A141114	18.56
9	A140174	25.05	26	A140653	18.84	43	A141214	27.70
10	A140197	35.08	27	A140664	24.79	44	A141224	22.16
11	A140223	20.79	28	A140773	40.34	45	A141254	15.00
12	A140234	28.15	29	A140784	29.60	46	A141264	34.85
13	A140374	18.68	30	A140824	33.64	47	A141285	24.09
14	A140384	22.92	31	A140844	28.55	48	A141304	49.16
15	A140394	24.03	32	A140853	27.43	49	A141327	15.92
16	A140424	20.64	33	A140863	25.68	50	A141357	24.20
17	A140433	23.06	34	A140943	18.33			

Alcaldía: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A150013	18.65	6	A150064	17.73	11	A150137	16.42
2	A150022	21.03	7	A150073	20.33	12	A150147	15.95
3	A150037	19.97	8	A150092	21.89	13	A150163	19.41
4	A150047	18.54	9	A150103	18.81	14	A150173	17.37
5	A150052	22.69	10	A150113	18.20			

Alcaldía: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A160022	17.76	9	A160184	23.80	17	A160331	15.00
2	A160052	18.92	10	A160192	31.04	18	A160382	18.54
3	A160092	19.50	11	A160203	22.33	19	A160392	16.35
4	A160102	17.31	12	A160222	17.53	20	A160463	26.22
5	A160122	17.23	13	A160242	21.09	21	A160474	21.77
6	A160133	19.26	14	A160291	15.87	22	A160483	15.00
7	A160141	16.71	15	A160300	15.81			
8	A160172	17.05	16	A160323	19.77			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2025.

Dado en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2025.

(Firma)

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo señalado en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales: 8.1 Difusión; 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.3 Componente Bienestar para el Campo, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2025, No.1523, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de enero de 2025, convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización, a participar en el componente “Bienestar para el Campo”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2025, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2025 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas y de conservación agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas.

El programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres y jóvenes que habitan el Suelo de Conservación, y contribuir de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados por estos territorios, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población urbana en su conjunto.

Objetivo Específico del Componente Bienestar para el Campo:

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la floricultura, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos preferiblemente en esquemas de circuitos cortos; la promoción y el fortalecimiento de mujeres, hombres, las y los jóvenes en la organización rural comunitaria; así como, el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el bienestar, desarrollo y la diversidad de turismo en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México

Beneficiarios:

Podrán participar mujeres y hombres, las y los jóvenes mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.

Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Las y los beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de la o el beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los Programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Área de atención:

a) Atenderá a las productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, se atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.
- III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.
- VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.
- IX. Tecnificación productiva y de riego.
- X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Líneas de Ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener

ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del Suelo de Conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agropecuarios y Promotores Generales con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo, ecoturismo, conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2025. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el Programa que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en equipamiento, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán a mujeres, hombres, las y los jóvenes productoras y productores del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las y los productores beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de mujeres, hombres, las y los jóvenes productoras y productores beneficiados por el programa, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa;

podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el Programa, así como jóvenes y mujeres interesados en impulsar la integración de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, preferentemente agroecológicos, apoyando la constitución de la figura asociativa, el diseño de imagen y empaque, etiquetado, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, estrategias de marketing, entre otras. Se podrán presentar propuestas integrales de comercialización que ayuden a generar puntos de venta y mercados permanentes para la producción del suelo de conservación. Estas iniciativas serán evaluadas para su presentación y validación ante el CTAR.

IX. Tecnificación productiva y de riego.

Las y los productores beneficiarios del Programa que formen parte de una CAC y/o alguna figura asociativa, adicionalmente podrán ser apoyados con una ayuda económica para la tecnificación productiva y del riego a fin para de fortalecer las actividades agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, el grupo de personas productoras solicitantes deberá ingresar un proyecto con en el que se demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

Además, se puede impulsar el aprovechamiento en el uso del agua, para lo cual requiere que se implementen sistemas de riego eficientes, de fácil acceso tecnológico y de operación. Con el equipamiento especial para riego se pretende mejorar la productividad de los diferentes cultivos, para asegurar la continuidad de las tierras con vocación agrícola y mejorar las condiciones de vida de los productores.

X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

Tendrá como objetivo de otorgar ayudas económicas a las y los floricultores de Xochimilco para abastecer con planta a los “Parques Alegría” que funcionan como espacios públicos de convivencia para niñas, niños, las y los jóvenes, adultos mayores, familias y mascotas, empleando principalmente plantas florales y adicionalmente con plantas ornamentales, arbustivas, leñosas, frutales, producidas y cultivadas por agricultores de la Alcaldía de Xochimilco. Con esta revegetación se permite potencializar el uso de espacios públicos y el equipamiento urbano instalado en los parques, mejorando la calidad de vida de la población, que se complementa con actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, lo que resulta en el fortalecimiento del entorno social familiar y comunitario.

Asimismo, se dará continuidad a la realización de acciones que contribuyan a conservar las zonas boscosas de la ciudad, como fuentes de agua y oxígeno, además de la biodiversidad de especies vegetales que sirven de hospederías de aves e insectos polinizadores como los colibríes y abejas y de la ictiofauna que ha sido desplazada por el crecimiento urbano. Se dará el mantenimiento a los “Parques alegría” mediante el apoyo de 50 productores de flores, provenientes de la Alcaldía Xochimilco para que surtan con plantas y flores durante todo el año, para garantizar que se cuente durante todas las temporadas con especies de plantas propias de cada estación como el cempasúchil, flor de noche buena, frutales rústicos del Valle de México como el capulín o tejocote, lavanda, tabaquillo, mirto, lantana, salvia, entre muchas más.

Requisitos Documentales:

El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2025 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias;
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo;
- III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico e impulso a puntos de comercialización, mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”;
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga;
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias;
- VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales;

IX. Tecnificación productiva y de riego; y

X. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2024.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV, V, VI y X).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2024 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.

- Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2025, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda III., V., VI y X.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea VI, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Para la línea de ayuda IX.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica y económica para la tecnificación productiva y del riego.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Para la línea de ayuda X.

Requisitos	Documentos
Presentar el plan de trabajo, verificación y comprobación del recurso.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Asignación de recursos:

El monto asignado para el programa Altépetl Bienestar 2025, para el componente Bienestar para el Campo será de \$276,282,000.00 (Doscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de éstas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas para las y los floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, se otorgará una ayuda económica anual de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por parque.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR.

Consideraciones

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC's, la validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Para las Líneas de Ayuda I, y V., las y los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III., VI, IX. y X las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV., La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que la persona beneficiaria acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

d) Para la Línea de Ayuda II. En el concepto de manejo de plagas y enfermedades, las iniciativas podrán integrar brigadas de sanidad agrícola para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) en función de las necesidades fitosanitarias del territorio. Cada brigada estará conformada por hasta 7 brigadistas y 1 jefe de brigada. Las actividades para estas brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a la vigilancia epidemiológica, mantenimiento de cercos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, campañas de protección fitosanitaria y diagnóstico fitosanitario.

El proyecto deberá determinarse en conjunto con la DG CORENADR las áreas de intervención de las brigadas para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC), considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las diversas actividades en materia fitosanitaria. Los brigadistas podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento, la asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

e) Línea de ayuda VIII., Se establece bajo el principio de Universalidad, mediante un apoyo económico único o en especie para aminorar las pérdidas económicas de las mujeres, hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, afectados por fenómenos naturales extremos. Para la aplicación de esta línea, el CTAR determinará si existe la emergencia derivada por el fenómeno natural, así como los mecanismos y procedimientos de atención, de acuerdo a la temporalidad de la emergencia.

Los afectados por el fenómeno natural extremo deberán; además de mantener activa su unidad de producción, adicionalmente las y los beneficiarios se comprometen a participar en las actividades de contingencia que se determinen, derivadas del fenómeno natural extremo, así como de las acciones establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como: las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporarán prácticas agroecológicas.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DG CORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 24 de febrero al 04 de marzo de 2025 o hasta donde el presupuesto lo permita.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número: CTAR/S.I./05-02-2025/010, en la Sesión de Instalación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) que tuvo verificativo el 05 de febrero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 17 de febrero del 2025.

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025 COMPONENTE “SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XVII y XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo señalado en el apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales; 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.2 Componente Sembrando Vida Ciudad de México, 8.3 Procedimientos de acceso del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2025, No.1523, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de enero de 2025, convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas, a participar en el componente “Sembrando Vida Ciudad de México”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2025, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General:

El Programa Altépetl Bienestar 2025 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas y de conservación agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas.

El Programa está dirigido a mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres y jóvenes que habitan el Suelo de Conservación, y contribuir de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados por estos territorios, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población urbana en su conjunto.

Objetivo Específico del Componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Enfocado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Beneficiarios.

a) Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario (a), dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Las y los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometen a evitar el derribo de árboles sin previa autorización (emitida por la autoridad ambiental correspondiente) y el uso del fuego en sus parcelas.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. La o el solicitante debe acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno y ésta deberá encontrarse libre de conflictos agrarios. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción por personal de los CIIC's, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

1. La geolocalización de la o las unidades de producción, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate, dicha superficie será acorde a la presentada en los documentos presentados para acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno.

2. La verificación de la superficie será realizada por los CIIC's para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, en el apartado: Personas beneficiarias del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.

3. En caso de ser necesario, el CIIC requerirá a la o el solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Las personas beneficiarias no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.

2. Se desista de manera voluntaria.

3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.

5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.

6. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.

7. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

8. Por fallecimiento de la persona beneficiaria

9. Cuando se detecte que la o el solicitante es un prestanombres o que hayan incurrido en falsear la información o estén siendo parte de prácticas de corrupción, a fin de recibir un apoyo del Programa.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y el Suelo de Conservación de Iztapalapa.

b) Las y los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC, de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del Suelo de Conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 hectáreas, otorgándole una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 hectáreas, a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Las personas beneficiarias de los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies para polinizadores, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, las y los productores beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC, participen regularmente, y se encuentren en una figura asociativa y/o grupo de trabajo formalizado, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos que deberán ser previa y debidamente certificados. Dicha ayuda adicional será sometida a la validación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en sus categorías: promotores generales, promotores agroecológicos, técnicos de apoyo social y productivo, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Requisitos documentales: Las y los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra (excepto para iniciativas de apicultura): mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrantes de las CAC y realizar actividades agrícolas, pecuarias y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, para lo cual será necesario la integración de CAC como grupo de personas productoras de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y /o en alguna figura asociativa.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la integración del grupo o la constitución de la figura asociativa. Para la producción de bioinsumos, los insumos y productos de las biofábricas deberán ser previa y debidamente certificados.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán acceder a los componentes del Programa Altépetl Bienestar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación

Asignación de recursos:

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$88,300,000 (Ochenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita.

Para el establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), se deberá contar con una superficie mayor a 2 hectáreas, para otorgar una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por cada 2 hectáreas.

Para los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente.

Las personas beneficiarias podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y/o obtención del distintivo del Sello Verde.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.

- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 24 de febrero al 04 de marzo de 2025, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores

públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación o bien al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/S.I./05-02-2025/009, en la Sesión de Instalación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el día 05 de febrero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2025.

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA, Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 2, 3, fracción II, 16 fracción XVI y último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41, fracción XVIII, 275 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 1.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1. que Las Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el pago destinado a las actividades administrativas y de apoyos, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con el propósito de regular, establecer y racionalizar uso de los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, incrementando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las encargadas de la administración de la misma, así como aquellas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Administrativa vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a la diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al concepto “Remuneraciones Adicionales y Especiales”, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica,

informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

SÉPTIMO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND.

I. Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación

II. Imprimir y fotocopiar oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento jurídico o administrativo necesario para el ejercicio de las atribuciones de esta Universidad de la Policía de la Ciudad de México, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.

III. Optar por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.

IV. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

V. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VI. Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

B. ENERGÍA ELÉCTRICA

I. Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.

II. Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

III. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos.

IV. Se realizarán verificaciones constantes, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

C. TELEFONÍA TRADICIONAL

I. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

II. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

D. AGUA POTABLE

I. Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar las gestiones necesarias para su reparación.

E. COMBUSTIBLE

I. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

II. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

III. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

IV. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

V. Mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos propiedad de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de estos, y por ende la reducción del consumo de combustible.

VI. La prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

F. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

I. Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

II. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.

b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

G. MOBILIARIO DE OFICINA

I. La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL		2021	2022	2023	2024
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	1342	Compensaciones por Servicios Eventuales.	3,672,144.00	3,809,470.30	4,348,270.30	3,255,886.35
HONORARIOS	1211	Honorarios asimilables a salarios.	457,949.92	496,636.31	388,579.94	291,145.00

FONDO REVOLVENTE	2000	Materiales y suministros.	279,828.39	123,894.99	440,558.96	286,668.94
	3000	Servicios Generales	47,463.14	23,966.34	38,298.64	15,387.20
PAPELERÍA	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	990,181.92	643,021.76	773,732.49	749,802.91
COMBUSTIBLE	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	16,685.12	5,386.78	2,600.00	19,999.98

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 11 de febrero de 2025.

(Firma)

**COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JAVIER JESÚS PERALTA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8, apartado E, 33 transitorios trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40 fracción XX y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; artículo 284 TER fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 5, 16, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 284 Ter fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, siendo el caso que los trámites que se señalan en el presente Acuerdo, han sido digitalizados, por lo que se han actualizado los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder al mismo.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del Trámite que más adelante se enuncia, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el trámite que en éste se describe, será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE “INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS, TALLERES Y CAPACITACIONES DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO. El Sujeto Obligado Instituto del Deporte de la Ciudad de México, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, sin pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del Trámite “Inscripción a los cursos, talleres y capacitaciones del sistema de capacitación deportiva de la Ciudad de México” para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica
833	Inscripción a los cursos, talleres y capacitaciones del sistema de capacitación deportiva de la Ciudad de México	Trámite	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Sin Formato	https://cursos.indeporte.cdmx.gob.mx/

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días de enero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**JAVIER JESUS PERALTA PEREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 20 de enero de 2025, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1487 Bis de fecha 15 de noviembre de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

PRIMERO. Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería de la Ciudad de México.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal de la Ciudad de México, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones previstas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

SEGUNDO. Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Museos, Centros Culturales, Centros Interactivos, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales y de Enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica; la Alcaldía podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración del Alcalde, en cuyo caso se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción. Los porcentajes por aplicar serán los que se relacionan a continuación:

- a) Hasta el 100% en cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos.
- b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables; los cuales deberán ajustarse a los horarios disponibles, instalaciones y los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- c) Hasta el 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo; tratándose de salones de fiesta, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario, presentando su recibo de pago vigente.
- d) Hasta el 50% en las cuotas vigentes en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- e) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- f) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Ciudad de México, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con capacidades diferentes, que ocupen puesto fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

Los porcentajes a los que se refiere esta Regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario cubra de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

Será responsabilidad de los beneficiarios de dichos descuentos o exenciones, la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
PANTEÓN “SAN BARTOLO AMEYALCO”					
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho refrendo	Servicio	\$266.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón “San Bartolo Ameyalco”	1.1.2	Construcción y adquisición.			

Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Servicio	\$729.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4,153.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.3	Refrendos			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	Servicio	\$251.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$189.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	\$266.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.10	Encortinados de fosa			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Servicio	\$545.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$272.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.			

Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,29000	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.16	Ampliaciones.			
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$405.00	
Panteón "San Bartolo Ameyalco"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
PANTEÓN "SAN RAFAEL"					
Panteón "San Rafael"	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón "San Rafael"	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón "San Rafael"	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón "San Rafael"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$266.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.2	Construcción y adquisición.			
Panteón "San Rafael"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$729.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4153.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.3	Refrendos.			
Panteón "San Rafael"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$251.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	\$189.00	

Panteón "San Rafael"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón "San Rafael"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$266.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "San Rafael"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "San Rafael"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10	Encortinados de fosa.			
Panteón "San Rafael"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$545.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "San Rafael"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	\$272.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "San Rafael"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.			
Panteón "San Rafael"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,290.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "San Rafael"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.7	De cintarrilla de cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16	Ampliaciones.			

Panteón "San Rafael"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	\$405.00	
Panteón "San Rafael"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
PANTEÓN "SANTA FE"					
Panteón "Santa Fe"	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón "Santa Fe"	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.2	Construcción y adquisición.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$729.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4,153.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.3	Refrendos.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$251.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	\$189.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	

Panteón "Santa Fe"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmote de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.10	Encortinados de fosa.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$272.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15	Desmote y monte de monumentos.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,290.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16	Ampliaciones.			
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$405.00	
Panteón "Santa Fe"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
PANTEÓN "SANTA ROSA XOCHIAC"					

Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2	Construcción y adquisición.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$729.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4,153.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3	Refrendos.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$251.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	\$189.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10	Encortinados de fosa.			

Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$272.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15	Desmante y monte de monumentos.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,290.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.16	Ampliaciones.			
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$405.00	
Panteón "Santa Rosa Xochiac"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
PANTEÓN "TARANGO"					
Panteón "Tarango"	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón "Tarango"	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón "Tarango"	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón "Tarango"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$266.00	

Panteón "Tarango"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Tarango"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón "Tarango"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón "Tarango"	1.1.2	Construcción y adquisición.			
Panteón "Tarango"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$729.00	
Panteón "Tarango"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4,153.00	
Panteón "Tarango"	1.1.3	Refrendos.			
Panteón "Tarango"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$251.00	
Panteón "Tarango"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Tarango"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	\$189.00	
Panteón "Tarango"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Tarango"	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón "Tarango"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Tarango"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "Tarango"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "Tarango"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Tarango"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Tarango"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Tarango"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "Tarango"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "Tarango"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "Tarango"	1.1.10	Encortinados de fosa.			
Panteón "Tarango"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "Tarango"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Tarango"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "Tarango"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "Tarango"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "Tarango"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	

Panteón "Tarango"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$272.00	
Panteón "Tarango"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tarango"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Tarango"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "Tarango"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tarango"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Tarango"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15	Desmante y monte de monumentos.			
Panteón "Tarango"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,290.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "Tarango"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Tarango"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "Tarango"	1.1.16	Ampliaciones.			
Panteón "Tarango"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tarango"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "Tarango"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$405.00	
Panteón "Tarango"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
PANTEÓN "TETELPAN"					
Panteón "Tetelpan"	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
Panteón "Tetelpan"	1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Alcaldía Álvaro Obregón.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.1	Inhumaciones.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	\$202.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	\$244.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.2	Construcción y adquisición.			

Panteón "Tetelpan"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	\$729.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	\$4,153.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.3	Refrendos.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	\$251.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	\$189.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	\$381.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	\$1,031.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$344.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	\$545.00	
PANTEÓN "TETELPAN"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	\$266.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	\$107.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	\$167.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10	Encortinados de fosa.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Servicio	\$1,100.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	\$545.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	\$1,367.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	\$2,190.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	\$1,024.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Servicio	\$272.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.13	Grabado de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$7.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14	Taludes.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.1	Construcción en fosa	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	\$49.00	

Panteón "Tetelpan"	1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$1,290.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	\$827.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	\$413.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	\$1,099.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.5	De mármol, se cobrarán derechos iguales al 15% de su valor.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	\$86.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	\$2,755.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16	Ampliaciones.			
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	\$131.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	\$272.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Servicio	\$405.00	
Panteón "Tetelpan"	1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$1,100.00	
CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL "PLATEROS"					
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$776.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$526.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$507.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$1,006.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$323.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			

Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$203.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.1.7.1	Otras canchas para la práctica de frontón, squash y ráquetbol.	Partido	\$202.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,408.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$1,006.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$10,039.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 persona por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 persona por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social)	Día/m2	\$20.00	
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2	Productos.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$149.42	*173.00
Centro Deportivo, Ecológico y Cultural "Plateros"	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$69.48	*81.00
ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS "CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"					
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	1.2.2	Albercas.			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	1.2.2.2	Alberca semi olímpica.	Mes	\$6,025.00	

Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2	Productos.			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2.3.1.2	Deportes Acuáticos.			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2.3.1.2.3.1	Natación.	Persona /hora	\$49.00	
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas.			
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2.3.2.1.4	Inscripción o membresía.	Persona/ Año	\$401.71	*466.00
Alberca Semi Olímpica Plateros "Christopher Tronco Sánchez"	2.3.2.3	Reposición de Credencial.	Persona	\$69.48	*81.00
GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3					
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.1.2.3	Canchas de fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$614.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.2	Albercas.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.2.2	Alberca semiolímpica.	Mes	\$6,025.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,034.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$10,039.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$1,053.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$3,013.00	

Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2	Productos.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetos cantando.	Persona/mes	\$162.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.1	Artes marciales.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.1.3	Karate lima lama.	Persona/mes	\$202.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.2.3.2	Natación.	Persona/mes	\$202.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3	Deportes en equipo.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.1	Basquetbol.	Persona/mes	\$162.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona/mes	\$124.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.3.5	Enseñanza de voleibol.	Persona/mes	\$162.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$162.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6.1	Aerobics.	Persona/mes	\$202.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	\$202.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.7	Actividades atléticas.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$202.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.9	Otras actividades.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	\$1,203.00	
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$148.46	*172.00
Gimnasio Modular de Usos Múltiples G-3	2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$69.48	*81.00
ALBERCA SEMI OLIMPICA "LA CUESTA"					
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.2	Albercas			
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.2.2	Alberca semi olímpica.	Mes	\$6,025.00	
Alberca Semi Olímpica "La Cuesta"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			

Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$3,013.00	
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	2	Productos			
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	2.3.1.2	Deportes Acuáticos			
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	2.3.1.2.3.3	Natación	Persona /horas	\$49.00	
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas			
Alberca Semi Olímpica “La Cuesta”	2.3.2.1.5	Inscripción o membresía	Persona /Año	\$299.81	*348.00
ALBERCA SEMI OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN					
Alberca Semi Olímpica Pedro “El Mago” Septiën	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona /año	\$292.21	*339.00
Alberca Semi Olímpica Pedro “El Mago” Septiën	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona /mes	\$77.78	*90.00
Alberca Semi Olímpica Pedro “El Mago” Septiën	2.3.1.2.3.2	Natación	Persona /mes	\$244.00	
Alberca Semi Olímpica Pedro “El Mago” Septiën	2.3.2.3	Asesoría individualizada	Persona /mes	\$134.00	
CENTRO DEPORTIVO “BATALLÓN DE SAN PATRICIO”					
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$195.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$124.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$190.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,408.00	
Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	

Centro Deportivo “Batallón de San Patricio”	1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social).	Día/m2	\$20.00	
CENTRO DEPORTIVO “VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS”					
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$195.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$124.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	\$3,013.00	
Centro Deportivo “Valentín Gómez Farías”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	
MÓDULO DEPORTIVO “EL CAPULÍN”					
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$507.00	

Módulo Deportivo “El Capulín”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Mes	\$202.00	
MÓDULO DEPORTIVO “EL PIRÚ”					
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Módulo Deportivo “El Pirú”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$124.00	
MÓDULO DEPORTIVO “EL POCITO”					
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Módulo Deportivo “El Pocito”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$124.00	
MÓDULO DEPORTIVO “GOLONDRINAS”					
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$195.00	
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$507.00	
Módulo Deportivo “Golondrinas”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
MÓDULO DEPORTIVO “LA CAÑADA”					
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$195.00	

Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.			
Módulo Deportivo “La Cañada”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	
MÓDULO DEPORTIVO “LA CONCHITA”					
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$195.00	
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Módulo Deportivo “La Conchita”	1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentaria al aire libre.	Partido	\$124.00	
PARQUE “DE LA JUVENTUD”					
Parque “De la Juventud”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque “De la Juventud”	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,408.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	\$1,006.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Parque “De la Juventud”	1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.			
Parque “De la Juventud”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$605.00	
PARQUE ECOLÓGICO “ÁGUILAS JAPÓN”					
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			

Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$776.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$527.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	\$1,006.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$203.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	\$190.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.			
Parque Ecológico “Águilas Japón”	1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$605.00	
PARQUE ECOLÓGICO “JALALPA 2000”					
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	\$527.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$124.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Parque Ecológico “Jalalpa 2000”	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
PARQUE “PRESA TARANGO”					
Parque “Presa Tarango”	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			

Parque "Presa Tarango"	1.2.1	Instalaciones deportivas.			
Parque "Presa Tarango"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Parque "Presa Tarango"	1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentaria al aire libre.	Partido	\$203.00	
Parque "Presa Tarango"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque "Presa Tarango"	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$574.00	
Parque "Presa Tarango"	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Parque "Presa Tarango"	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
CASA DE LA CULTURA "JAIME SABINES"					
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,329.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,034.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$574.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$957.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,336.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	\$2,053.00	
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Casa de la Cultura "Jaime Sabines"	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
CENTRO CULTURAL "SAN ÁNGEL"					
Centro Cultural "San Ángel"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,329.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.2.1	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,730.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$10,042.00	

Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	4 horas	\$13,086.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas	Mes	\$574.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	\$957.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$2,053.00	
Centro Cultural "San Ángel"	1.2.3.1.7	Instalaciones para usos múltiples	Evento	\$2,877.00	
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES					
Salón de Usos Múltiples	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,034.00	
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. Salón de usos múltiples.	Evento	\$19,024.00	
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Salón de Usos Múltiples	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
TEATRO DE LA JUVENTUD					
Teatro de la Juventud	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Teatro de la Juventud	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,408.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$8,034.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios.	Evento	\$26,104.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, ensayo de obras, conciertos y similares.	Evento	\$8,820.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.1.4.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, lobby.	Evento	\$8,820.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Teatro de la Juventud	1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	\$3,013.00	
Teatro de la Juventud	1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	\$605.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "13 DE JULIO PUERTA GRANDE"					

Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.4	Idiomas			

Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.8.1	Artesanías	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "13 de Julio Puerta Grande"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ÁGUILAS TARANGO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juegos cantando.	Persona /mes	\$0.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$0.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/ mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/ mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/ mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/ mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Águilas Tarango"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "COLINAS DEL SUR"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$0.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$0.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Colinas del Sur"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "EL CUERNITO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$0.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$0.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "El Cuernito"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ESTADO DE HIDALGO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1.1.4.2	Inglés	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Estado De Hidalgo"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "GOLONDRINAS"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			

Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.5.1	Migajón	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona /mes	\$90.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Golondrinas"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "JALALPA BARRIO"					
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			

Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2	Productos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$124.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$162.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	\$100.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$100.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$100.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	

Centro De Desarrollo Comunitario "Jalalpa Barrio"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "JALALPA EL GRANDE"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Evento	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1	Enseñanza de			

Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jalalpa El Grande"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA CONCHITA"					
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			

Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas	Evento	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.3.1	Juguetería	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "La Conchita"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MOLINO DE ROSAS"					
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	

Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2	Productos.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1	Enseñanza de			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetos cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	

Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro De Desarrollo Comunitario "Molino De Rosas"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MOLINO DE SANTO DOMINGO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Molino de Santo Domingo"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "OLIVAR DEL CONDE"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			

Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Olivar del Conde"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "PIRÚ DESARROLLO URBANO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			

Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.1.1	Carpintería	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Pirú Desarrollo Urbano"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SANTA LUCÍA"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			

Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina/mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1.1.5	Actividades educativas.			

Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona/mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona/mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Santa Lucía"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona/mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "TEZONTLA"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona /mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tezontla"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "TIZAPÁN"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina /mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona /mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona /mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona /mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona /mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona /mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Tizapán"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona /mes	\$90.00	
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ZENÓN DELGADO"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$9,510.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	\$666.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	\$641.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	\$1,043.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	\$1,010.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	\$1,428.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	\$1,284.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	\$1,925.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,614.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos	Mes	\$950.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$1,333.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2	Productos.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1	Enseñanza de			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.4	Idiomas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / mes	\$124.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5	Actividades educativas.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando	Persona / mes	\$162.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1	Oficios.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona / mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	\$115.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.10	Cerámica	Persona / mes	\$100.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.2.11	Fotografía	Persona / mes	\$90.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura	Mes	\$115.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Zenón Delgado"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	\$90.00	
MERCADO "MELCHOR MÚZQUIZ"					
Mercado "Melchor Múzquiz"	2	Productos			
Mercado "Melchor Múzquiz"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "Melchor Múzquiz"	2.5.9	Otros servicios			
Mercado "Melchor Múzquiz"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO "TIZAPÁN"					
Mercado "Tizapán"	2	Productos			
Mercado "Tizapán"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "Tizapán"	2.5.9	Otros servicios			
Mercado "Tizapán"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO "CRISTO REY"					
Mercado "Cristo Rey"	2	Productos			
Mercado "Cristo Rey"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "Cristo Rey"	2.5.9	Otros servicios			
Mercado "Cristo Rey"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO "6 DE ENERO DE 1915"					
Mercado "6 de Enero de 1915"	2	Productos			
Mercado "6 de Enero de 1915"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "6 de Enero de 1915"	2.5.9	Otros servicios			
Mercado "6 de Enero de 1915"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO "MOLINO DE SANTO DOMINGO"					
Mercado "Molino de Santo Domingo"	2	Productos			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	2.5.9	Otros servicios			
Mercado "Molino de Santo Domingo"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO "MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ"					
Mercado "María G. de García Ruiz"	2	Productos			
Mercado "María G. de García Ruiz"	2.5	Servicios diversos			
Mercado "María G. de García Ruiz"	2.5.9	Otros servicios			

Mercado “María G. de García Ruiz”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO “SANTA MARÍA NONOALCO”					
Mercado “Santa María Nonoalco”	2	Productos			
Mercado “Santa María Nonoalco”	2.5	Servicios diversos			
Mercado “Santa María Nonoalco”	2.5.9	Otros servicios			
Mercado “Santa María Nonoalco”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO “JALALPA EL GRANDE”					
Mercado “Jalalpa el Grande”	2	Productos			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5	Servicios diversos			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5.9	Otros servicios			
Mercado “Jalalpa el Grande”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
MERCADO “CENTENARIO”					
Mercado “Centenario”	2	Productos			
Mercado “Centenario”	2.5	Servicios diversos			
Mercado “Centenario”	2.5.9	Otros servicios			
Mercado “Centenario”	2.5.9.2.	Estacionamientos			
Mercado “Centenario”	2.5.9.2.1	Estacionamiento	Hora	\$10.06	*12.00
Mercado “Centenario”	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$7.37	*9.00
FERIAS JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES					
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Ferias Juegos Mecánicos, Diversiones y Similares	1.2.3.4	Ferias	m ²	\$15.00	
VÍA PÚBLICA					
Vía Pública	1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Vía Pública	1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o por la utilización de bienes de uso común			
Vía Pública	1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal			
Vía Pública	1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	\$14.00	
Vía Pública	1.5.1.2	Puestos fijos	Día	\$40.00	

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación

TERCERO. - El presente Aviso deja sin efectos a las publicaciones realizadas con fecha ocho y veintisiete de febrero, de dos mil veinticuatro, en las gacetas con número 1293 y 1306, respectivamente, vigésima primera época, correspondiente al “Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2024 por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática”, “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2024, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicadas el 8 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1293.

Álvaro Obregón a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, IV, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, 145 al 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 11, 13, 19 numeral 1, fracciones II y V, 20, 21 numerales 1 y 2, 25, 26 numeral 1, fracciones I y III, numeral 3, 27, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; así como, los Lineamientos para la Participación Social y la Consulta Pública en el Proceso de Formulación de los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna; y que además se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Que dicha información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

Que, en la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad; y que los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público en los casos y términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables. Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como las integrantes de las comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad. Las autoridades tienen la obligación de establecer los mecanismos adecuados que garanticen la participación efectiva, o consulta previa cuando corresponda, de los pueblos, barrios y comunidades en la elaboración de los instrumentos de planeación de la Ciudad, los cuales deben incluir indicadores, objetivos y metas relativos al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que, el 12 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se establecen los criterios para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 – 2030 y los Programas de Gobierno de las Alcaldías 2024 – 2027, así como de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA LA RECEPCIÓN DE OPINIONES, PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONSULTA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión de la Convocatoria para la Consulta Pública a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Iztacalco, a efecto de que presenten sus recomendaciones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno que podrán ser incorporadas al Programa de Gobierno de la Alcaldía; en cumplimiento al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto a la elaboración de los Programas de Gobierno de las Alcaldías, garantizando el respeto a los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. SUJETOS DE CONSULTA INDÍGENA.

Autoridad responsable de la implementación de la Consulta Pública:

Alcaldía Iztacalco a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad

Sujetos consultados:

Personas habitantes de los pueblos de Santa Anita e Iztacalco, los Barrios San Miguel, Los Reyes, Santiago, Zapotla, San Francisco, San Pedro, La Asunción y Santa Cruz los cuales son históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición y cualquiera con el derecho a la libre determinación.

En el caso de las personas habitantes de los Pueblos y Barrios menores de 18 años de edad, podrán participar en los términos previstos en el artículo 23 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

TERCERA. DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA.

A la publicación de esta convocatoria se difundirá mediante carteles, volantes el proceso para identificar las principales problemáticas; así como el mecanismo para emitir opiniones y propuestas a ser incluidos en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, mediante las redes sociales institucionales de la Alcaldía Iztacalco y el portal de gobierno en los siguientes enlaces electrónicos:

Página institucional: <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>

Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>

X: @IztacalcoAl

YouTube: <https://www.youtube.com/@alcaldia.iztacalco>

El Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Iztacalco se someterá a foros de análisis y deliberación y podrá ser consultado en la página institucional de la alcaldía Iztacalco, en el apartado “Transparencia”, así como en las redes sociales y la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERA. DE LA CONSULTA INDÍGENA.

La consulta deberá ser previa, libre informada y estará orientada a:

- a). Garantizar la participación efectiva de los pueblos, barrios y comunidades en el proceso de adopción de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles;
- b) Salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos indígenas en las medidas administrativas o legislativas, y
- c) Llegar a acuerdos basados en estándares de derechos humanos, respecto a la medida administrativa o legislativa.

CUARTA. CRONOGRAMA.

La Consulta Pública a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Iztacalco, se llevará cabo conforme a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Etapa 1. Preparatoria	Realizar de reuniones con habitantes, representantes e instancias representativas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	24 de febrero de 2025 en el Centro Social Josefina Díaz ubicado en avenida Santiago 97-A, Santiago Norte, Santiago Sur, Iztacalco, 08800 Ciudad de México
Etapa 2. Informativa	Brindar información, mediante un foro, sobre el Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Iztacalco.	28 de febrero
Etapa 3. Deliberativa	Deliberación interna con base en la información proporcionada.	Del 28 al 6 de marzo
Etapa 4. Recepción de propuestas	Recepción de información, propuestas y opiniones susceptibles a ser integradas al Proyecto de Programa de Gobiernos.	7 de marzo
Etapa 5. Verificación	Presentación y justificación de las propuestas y opiniones ingresadas al Proyecto de Programa de Gobierno.	14 de marzo

I. Información y difusión de contenidos.

La Alcaldía, facilitará un proceso de diálogo libre e informado al proveer a las personas interesadas en participar en la Consulta Pública toda la información completa y culturalmente adecuada respecto a la formulación del Proyecto del PGA.

II. Sistematización.

La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso de Consulta, respetando los contenidos y temas del instrumento en consulta.

Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de la Consulta Pública será añadido al Anexo de Mecanismos de Participación de los proyectos del PGA.

Resultados y cierre.

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos y temas del proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía o se incluyan en el Anexo de Mecanismos de Participación de cada instrumento en consulta, conforme a los temas correspondientes.

Las personas habitantes de los Pueblos y Barrios, que, de manera individual y colectiva respondan a la presente Convocatoria de Consulta mediante opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de Alcaldía.

DÉCIMA. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Para garantizar la máxima publicidad, transparencia y accesibilidad, los resultados de la consulta, incluyendo las opiniones y propuestas ciudadanas con viabilidad técnica, serán sistematizados e integrados en los anexos del Programa de Gobierno y serán publicados en la página institucional de la Alcaldía Iztacalco y redes sociales oficiales.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, IV, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, 145 al 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como, los Lineamientos para la Participación Social y la Consulta Pública en el Proceso de Formulación de los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO

Que, es primordial para esta Alcaldía, el respeto a los Derechos Fundamentales y los Principios de Legalidad, Igualdad Sustantiva, Tolerancia, Deliberación Democrática, Gobierno Abierto, Máxima Publicidad, Transparencia y No Discriminación.

Que, el artículo 1º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Para ello, los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que, el 12 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se establecen los criterios para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 – 2030 y los Programas de Gobierno de las Alcaldías 2024 – 2027, el plazo para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de gobierno de las Alcaldías se extenderá hasta por tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente aviso.

Que, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en el artículo 46, fracción IV, establece que cada Alcaldía estará a cargo de la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación tales como el programa de gobierno y del programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial.

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala en los artículos 145 a 148 las directrices para la consulta pública que describe como el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como la elaboración del Programa de Gobierno, así como de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE OPINIONES, PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO

BASES

OBJETIVO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión del proceso de recepción de opiniones, propuestas y observaciones, así como la participación de las y los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL.

La consulta pública será aplicable a las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

TERCERA. DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA.

A la publicación de esta convocatoria se difundirá mediante carteles, volantes el proceso para identificar las principales problemáticas; así como el mecanismo para emitir opiniones y propuestas a ser incluidos en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, mediante las redes sociales institucionales de la Alcaldía Iztacalco y el portal de gobierno en los siguientes enlaces electrónicos:

Página-institucional:<http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>
Facebook:<https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>
X:@IztacalcoAl
YouTube: <https://www.youtube.com/@alcaldia.iztacalco>

El Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Iztacalco se someterá a foros de análisis y deliberación y podrá ser consultado en la página institucional de la alcaldía Iztacalco, en el apartado “Transparencia”, así como en las redes sociales y la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La ciudadanía podrá acceder al documento en la página <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>, posteriormente, se instrumentarán los siguientes foros:

Foro 1: Dirigido a las personas habitantes de las colonias Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán, la cual será en quiosco de Sur 16, sita avenida Sur 16 s/n entre Javier Rojo Gómez y Oriente 237, colonia Agrícola Oriental, código postal 08500, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en la fecha 27 de febrero de 2025 de 17:00 a 19:00 horas.

Foro 2: Dirigido a las personas habitantes de las colonias Gabriel Ramos Millán sección Bramadero, Cuchilla Gabriel Ramos Millán, Ampliación Gabriel Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal, Juventino Rosas, Mosco Chinampa, Granjas México I y II y Tlazintla, a realizarse en Auditorio “Silvestre Revueltas”, sita Jardín Benito Juárez s/n entre Río Churubusco y Sur 157, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en la fecha 1 de marzo de 2025 con un horario de 11:00 a 13:00 horas.

Foro 3: Dirigido a las personas habitantes de las colonias Militar Marte, Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur, Viaducto Piedad y Nueva Santa Anita, que se llevará a cabo en Parque de las Rosas, sita Eje 5 Sur s/n entre Playa Regatas y Playa Manzanillo, colonia Militar Marte, código postal 08830, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, el 3 de marzo de 2025 de 17:00 a 19:00 horas.

La Consulta Pública se realizará bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos y de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

I. Información y difusión de contenidos. La Alcaldía, facilitará un proceso de diálogo libre e informado al proveer a las personas interesadas en participar en la Consulta Pública toda la información completa y culturalmente adecuada respecto a la formulación del Proyecto del PGA.

II. Recepción de opiniones y propuestas. La Alcaldía recibirá las opiniones y propuestas de las personas habitantes que participen en la presente Consulta Pública con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del Proyecto del PGA. Para ello se facilitará el formato, mismo que deberá ser solicitado en la Subdirección de Planeación del Desarrollo y podrá ser entregado en las instalaciones de ésta, ubicadas en Edificio Institucional B, Planta Baja, sita en avenida Río Churubusco esquina avenida Té, s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000 alcaldía Iztacalco en un horario de 09:00 a 18:00 y en las oficinas de “Enlace a tu Alcaldía” conforme a la siguiente lista: Enlace a tu Alcaldía Centro Social Nuevo Milenio: Avenida Norte 10, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, 08100 Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, Enlace a tu Alcaldía Casa del Adulto Mayor Elena Poniatowska: Avenida Norte s/n, Agrícola Pantitlán, Iztacalco, 08100, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, Enlace a tu Alcaldía Casa del Adulto Mayor Las Rosas: Eje 5 Sur 118, Militar Marte, Iztacalco, 08830 Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III. Sistematización. La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso de Consulta Pública, respetando los contenidos y temas de los instrumentos en consulta. Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de la Consulta Pública será añadido al Anexo de Mecanismos de Participación de los proyectos del PGA.

Resultados y cierre.

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos y temas de los proyectos del PGA o se incluyan en el Anexo de Mecanismos de Participación de cada instrumento en consulta, conforme a los temas correspondientes.

Las personas habitantes de la alcaldía Iztacalco, que, de manera individual y colectiva respondan a la presente Convocatoria de Consulta Pública mediante opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de Alcaldía.

Para efectos de participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, sociedades cooperativas, colegios de profesionistas, entre otros, a emitir sus propuestas, opiniones y/u observaciones, mismas que deberán observar las características de cada etapa de la Consulta Pública en los términos de la presente Convocatoria.

En el caso de las personas menores de 18 años, podrán participar en los términos previstos en el artículo 23 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

DÉCIMA. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Para garantizar la máxima publicidad, transparencia y accesibilidad, los resultados de la consulta, incluyendo las opiniones y propuestas ciudadanas con viabilidad técnica, serán sistematizados e integrados en los anexos del Programa de Gobierno y serán publicados en la página institucional de la Alcaldía Iztacalco y redes sociales oficiales.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 49, 60, 63, 70, 73 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024; Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1365, de fecha 24 de mayo del 2024; así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso existen transparencias y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, En este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la Ley.

Que el 23 de mes febrero del 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1304, el aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social “Por el Bienestar de mi Comunidad, Tláhuac te brinda un Sepelio Digno 2024”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “POR EL BIENESTAR DE MI COMUNIDAD, TLÁHUAC TE BRINDA UN SEPELIO DIGNO”, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

Objetivo General	Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad , que se vean afectados en caso de fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.
Objetivos Específicos	Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad , que se vean afectados en caso de fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.
Subprograma o vertiente	Otras ayudas Sociales a Personas
El programa cuenta con indicadores tal cual lo establecen los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2021	Si

Tipo de acción social	En especie
Descripción de los bienes materiales, monetarios o servicios que otorga la acción.	La entrega en especie de un servicio funerario gratuito, que se brinda a través de empresa funeraria
Periodo que se reporta	Ejercicio Fiscal 2024
Tipo de población atendida	Contribuir a minimizar el gasto de familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

C.	Nombre Completo			Lugar De Residencia		Sexo	Edad	Beneficio Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Completo	U. T.	Alcaldía			
1	Arellano	Romero	Luis Rey	11-021-1	Tláhuac	H	34	En Especie
2	Arenas	Pineda	Víctor Manuel	11-029-1	Tláhuac	H	29	En Especie
3	Ayala	Delgado	Laura	11-030-1	Tláhuac	M	46	En Especie
4	Campos	Rosales	Claudia Rita	11-022-1	Tláhuac	M	40	En Especie
5	Capula	Hernández	Angélica	11-028-1	Tláhuac	H	31	En Especie
6	Castillo	Rodríguez	Claudia Nayeli	11-036-1	Tláhuac	M	36	En Especie
7	Cruz	Carmona	Patricia	11-022-1	Tláhuac	M	46	En Especie
8	Delgado	Ortiz	Yaremi	11-023-1	Tláhuac	M	24	En Especie
9	Galicia	James	Carlos Alberto	11-028-1	Tláhuac	H	33	En Especie
10	Galicia	Ordoñez	Oscar Jesús	11-024-1	Tláhuac	H	20	En Especie
11	Gaona	Gorostiaga	América Belem	11-004-1	Tláhuac	M	28	En Especie
12	Garcés	Montoya	Noel	11-013-1	Tláhuac	H	67	En Especie
13	Garcés	Vázquez	Marisol	11-012-1	Tláhuac	M	28	En Especie
14	Garcés	Vázquez	Marisol	11-012-1	Tláhuac	M	28	En Especie
15	Garcés	Martínez	Erika Lizbeth	11-013-1	Tláhuac	M	37	En Especie
16	García	Cruz	Jaqueline	11-036-1	Tláhuac	M	35	En Especie
17	Gómez	Calzada	Dolores	11-030-1	Tláhuac	M	71	En Especie
18	González	Zaragoza	Leticia	11-021-1	Tláhuac	M	45	En Especie
19	Guízar	Cruz	Alberto	11-023-1	Tláhuac	H	46	En Especie
20	Hernández	Ramírez	Karina	11-013-1	Tláhuac	M	30	En Especie
21	Leos	Barrera	Heriberto	11-037-1	Tláhuac	H	42	En Especie
22	Leos	Torres	Irene	11-037-1	Tláhuac	M	55	En Especie
23	Magaña	Ortiz	Estefanía	11-036-1	Tláhuac	M	30	En Especie
24	Marcelo	Noria	Esmeralda	11-024-1	Tláhuac	M	38	En Especie
25	Martínez	Meza	Martin	11-036-1	Tláhuac	H	40	En Especie
26	Martínez	Vilchis	Jesús	11-021-1	Tláhuac	H	60	En Especie
27	Martínez	Jiménez	Juan Jesús	11-024-1	Tláhuac	H	27	En Especie
28	Medina	Patiño	Felipe De Jesús	11-024-1	Tláhuac	H	48	En Especie
29	Medina	Pineda	Rose Mari	11-029-1	Tláhuac	H	54	En Especie
30	Núñez	Jiménez	Ángela Margot	11-036-1	Tláhuac	M	33	En Especie
31	Núñez	Ortega	Ricardo Alberto	11-023-1	Tláhuac	H	21	En Especie
32	Popoca	Gómez	Brenda	11-031-1	Tláhuac	M	20	En Especie
33	Pozos	Tapia	Ricardo	11-008-1	Tláhuac	H	22	En Especie
34	Ramírez	González	Ma. De La Luz	11-026-1	Tláhuac	M	74	En Especie
35	Reyes	Pérez	Cirley Karina	11-036-1	Tláhuac	M	43	En Especie
36	Rivera	Moreno	Eliezer Ignacio	11-030-1	Tláhuac	H	43	En Especie
37	Romero	Escalona	Leodan	11-037-1	Tláhuac	H	23	En Especie

38	Salgado	Zúñiga	Sherlin	11-037-1	Tláhuac	M	43	En Especie
39	Salina	Álvarez	José	11-003-1	Tláhuac	H	32	En Especie
40	Suarez	Soria	Alma Rosa	11-003-1	Tláhuac	M	58	En Especie
41	Vázquez	Palma	Diana Luz	11-026-1	Tláhuac	M	37	En Especie
42	Velasco	López	Alejandra	11-030-1	Tláhuac	M	43	En Especie

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – EL presente aviso comenzará a surtir efectos el día de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 18 de febrero del dos mil veinte cinco.

C. P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA LAS INFANCIAS”

1.1. Nombre del Programa Social:

Programa Social “Fortalecimiento para las infancias”.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva operara y ejecutara el programa social a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios siendo el área operativa la responsable directa del programa social la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social “Fortalecimiento para las infancias” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano, particularmente aquellos vinculados a la infancia, adolescencia y el desarrollo social. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

El **Plan Nacional de Desarrollo (PND)**; establece como prioridad la **inclusión social** y el bienestar de los grupos más vulnerables, especialmente la **infancia y la adolescencia**, que enfrentan altos niveles de pobreza y falta de acceso a servicios básicos. El programa Social “Fortalecimiento para las infancias” se alinea con los siguientes objetivos clave del PND:

● **Objetivo 1: Reducir la desigualdad social y regional. A lineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

El programa Social “Fortalecimiento para las infancias” se alinea con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en el año 2015 por los 193 países miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) cuyos propósitos son poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado.

● **ODS 3: Salud y Bienestar.**

Este programa social contribuye a alcanzar la meta de reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

● **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.**

Este programa social contribuye a poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

● **Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.**

Este programa social contribuye a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra la niñez.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos de la niñez y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reconoce a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició la atención y servicio de defensoría de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes de Tlalpan, atención que se suspendió en el año 2015. En cuanto a los apoyos económicos en el año 2011 se implementó el programa social Becas para Niñas y Niños Estudiantes de Escuelas Primarias.

Para el año 2020 y 2021 se integró en el programa social la asesoría psicológica y talleres para prevenir la violencia, y se canalizó a las instancias competentes a niñas y niños que presentaron algún tipo de problema.

En el año 2022, inicia del programa social Tlalpan es tu Hogar, con una meta de 495 personas beneficiarias, brindando apoyos económicos mensuales de 500 pesos, impartición de talleres, actividades con enfoque de derechos humanos, crianza positiva, detección de violencias, asesorías psicológicas, asesorías jurídicas a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad y desamparo.

También se hace mención de programas sociales a nivel local y federal que abordan problemáticas similares, entre ellos:

● Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINA 2021-2024). Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. Escuela de Orientación para Padres (DIF Estado de México) y el Programa Escuela para Padres (Estado de Jalisco).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la alcaldía de Tlalpan viven 160,464 menores de 18 años (INEGI, 2020). Las problemáticas que los afectan son muchas, sin embargo, destacan la violencia, obesidad o desnutrición, bajo aprovechamiento escolar, inasistencia a la escuela, pobreza, problemas de salud y problemas directos con crianza positiva.

De acuerdo con el Sistema de Información para el Bienestar de acuerdo a las mediciones de pobreza de EVALUA, el 71.5% de las niñas y niños de 6 a 11 años de la Ciudad de México presentan pobreza eso significa que en Tlalpan existen aproximadamente 56,172 niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza, con edades entre 6 y 14 años.

En cuanto a derechos de niñas, niños y adolescentes, existen brechas y obstáculos que les impiden el acceso universal y equitativo a sus derechos, dejándolos en condiciones de desigualdad y vulnerabilidad esto aumenta y tiene una relación directa con la información que adquieren las y los responsables de crianza.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

La violencia intrafamiliar, el abuso infantil y el bullying escolar son factores que afectan el desarrollo emocional y psicológico de las y los menores, impidiendo su integración social y educativa sumado a esto la desigualdad económica y social: La pobreza estructural y las altas tasas de desempleo generan condiciones de vida insostenibles para muchas familias, lo que impacta directamente en el bienestar de la niñez. Según el INEGI (2020), el 40% de las familias en Tlalpan viven en pobreza multidimensional, lo que afecta gravemente a la niñez.

En muchas ocasiones las personas responsables de crianza no cuentan con la información necesaria o adecuada respecto a los procesos de crianza responsable.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, esto afecta directamente y aumenta la carencia de cuidados parentales y ausencia de un adecuado desarrollo emocional que pueden potencializar las probabilidades de padecer trastornos alimenticios, trastornos psicológicos, consumos de sustancias estupefacientes, entre otras, la problemática se ve mayormente acentuada en niñas y adolescentes, quienes enfrentan barreras adicionales debido a la violencia de género.

3.2.3. Identificar los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de problema público.

Como resultado de las condiciones descritas, se vulneran múltiples derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, tales como: Derecho a la educación, derecho a la salud, la limitada accesibilidad a servicios médicos, nutricionales y psicológicos adecuados, derecho a la protección contra la violencia y la exposición a situaciones de violencia familiar, escolar y comunitaria, derecho a un entorno familiar adecuado.

3.2.4. Población potencial.

En la Alcaldía Tlalpan habitan 160,464 menores de 18 años, de los cuales 78,917 son niñas y 81,547 son niños. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2020, esta es la población potencial a la cual se podría impactar con este programa social.

3.2.5. Justificación de por el cual se considera un problema público.

La cantidad de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad está aumentando. Según datos del INEGI (2020), más del 30% de la población infantil y adolescente en Tlalpan vive en condiciones de pobreza, lo que agrava las brechas en salud, educación y bienestar, la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos perpetúan las condiciones de desigualdad y limitan las oportunidades para la juventud, afectando su desarrollo integral y su futuro. El riesgo de un ciclo intergeneracional de pobreza es elevado.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las NNA, proporcionando protección social, educativa, psicológica y de salud. Este programa busca contribuir de acuerdo con las funciones y atribuciones a garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

3.2.6. Existen programas sociales a nivel local y federal que abordan problemáticas similares, entre ellos:

- "México Sabe" (programa federal para combatir la desnutrición y fomentar hábitos alimenticios saludables).
- "Escuelas de Tiempo Completo" (programa para mejorar la calidad educativa y reducir la deserción escolar).
- "Programa de Apoyo a la Alimentación Escolar" (programa para brindar recursos alimenticios a los estudiantes en situación de vulnerabilidad).
- A nivel local, el "Programa de Atención a la Violencia Escolar en Tlalpan" y el "Programa de Inclusión y Participación Infantil".

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General.

Brindar apoyos a niñas niños y adolescentes en situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan, a través de las personas tutoras, con el fin de contribuir a su desarrollo humano, promoviendo a su bienestar socioemocional y físico, así como también el de las y los responsables de su crianza; aportando a la promoción y asesoramiento de un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento en materia de salud física y socioemocional.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Otorgar apoyos económicos a niños, niñas y adolescentes a través de las personas tutoras, con el fin de contribuir a su desarrollo humano.
2. Brindar asesorías a personas responsables de cuidado y tutores de niñas, niños y adolescentes en la alcaldía Tlalpan.
3. Promover un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento en materia de salud física y socioemocional de responsables de cuidado y tutores.
4. Capacitar en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes a escuelas que lo soliciten.
5. Recabar datos poblacionales sobre niñas, niños y adolescentes, así como de sus responsables de cuidado y tutores, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la alcaldía Tlalpan.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

Etapas 1. Difusión y promoción.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias en cada una de las acciones del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para apoyar en la impartición de capacitaciones, cursos, talleres, pláticas y otras actividades para alcanzar los objetivos de fomentar el desarrollo emocional adecuado de niñas, niños y adolescentes, así como de sus cuidadores, tutores y personas responsables de su cuidado. Además, este equipo podrá ofrecer capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ayuden a recabar datos poblacionales en territorio.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo infancias y adolescencias más equitativas en la alcaldía Tlalpan, empoderamiento infantil y la protección contra la violencia, a través de acciones que mejoren el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

4.2.3. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social promoviendo infancias y adolescencias más equitativas en la alcaldía Tlalpan, enfocándose en la reducción de la brecha educativa, el empoderamiento infantil y la protección contra la violencia, a través de acciones que mejoren el acceso a la educación, la salud y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo son niñas, niños y adolescentes, con prioridad para aquellos que residen en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan. Se contempla un enfoque de perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a esta población.

En la alcaldía de Tlalpan se tiene que de acuerdo al INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023 de la secretaria de Bienestar de la Ciudad de México:

- 274,000 personas viven en pobreza.
- 48,000 se encuentran en pobreza extrema.
- 178,000 son considerados vulnerables por carencias sociales, la población objetivo está integrada de 160,464 **NNA, menores de 18 años** que viven en la demarcación, dando especial atención a niñas, niños y adolescentes quienes enfrentan condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias sociales.

5.2. Beneficiarios de apoyo económico.

La población beneficiaria será de hasta 150 personas, distribuidas de entre 150 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 17 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Asimismo, se busca alcanzar hasta 8,000 atenciones de niñas, niños, adolescentes, tutores, padres, profesores y comunidad que participen en diferentes talleres, eventos, asesorías, capacitaciones que se organicen en el marco del programa.

5.3. La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 54 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025.

niñas	niños	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
4,500	3,500	8,000	5%

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos de mayor índice de pobreza, será de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social [IDS] el cual permite conocer las características de los hogares y viviendas de un lugar determinado, con lo que se determina su grado de bienestar.

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- Entregar hasta 150 apoyos económicos por medio de personas tutoras o cuidadoras de niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema que residan preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Integrar un equipo de 26 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades territoriales a desarrollar como parte del programa social.
- Integrar un equipo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de capacitación y orientación.
- Integrar un equipo de 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de coordinación, administrativas y operativas.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del programa para el ejercicio fiscal 2025 es de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

DENOMINACION	NUMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO O MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL COSTO DEL PROGRAMA
COORDINADOR	1	FEB-DIC	11	\$11,000	\$121,000	\$121,000	1.61%
SUBCOORDINADOR A, B, C	3	FEB-DIC	11	\$10,400	\$114,400	\$343,200.00	4.58%
APOYO ADMINISTRATIVO A, B, C	4	FEB-DIC	11	\$10,000	\$110,000	\$440,000.00	5.87%
APOYO OPERATIVO TERRITORIAL	8	FEB-DIC	11	\$7,500	\$82,500	\$660,000.00	8.80%
BRIGADISTA	26	FEB-DIC	11	\$7,000	\$77,000	\$2,002,000.00	26.69%
CAPACITADORES	12	FEB-DIC	11	\$10,000	\$110,000	\$1,320,000.00	17.60%
BENEFICIARIOS	150	JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE	4	\$4,000	\$16,000	\$2,400,000.00	32%
APOYO PARA MATERIALES		MARZO Y JUNIO	2	\$106,900	\$213,800	\$213,800.00	2.85%
TOTAL						\$7,500,000.00	100.00%

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto; Recursos complementarios:

Adicionalmente para la adquisición de equipamiento del programa se destinarán \$213,800.00 (Doscientos trece mil ocho cientos pesos 00/100 M.N lo que representa el 2.85% del presupuesto total, este presupuesto de utilizará en los siguientes rubros: equipo de logística: mesas, sillas, carpas y equipo de sonido, así como consumibles: papelería y material de oficina; campañas de promoción y difusión: dirigidas a visibilizar y fortalecer los componentes del programa.

Calendario presupuestal.

Febrero	marzo	Abril	Mayo	junio	Julio
\$444,200.00	\$551,100.00	\$444,200.00	\$444,200.00	\$1,151,100.00	\$444,200.00
Agosto	septiembre	Octubre	noviembre	diciembre	Total
\$1,044,200.00	\$444,200.00	\$1,044,200.00	\$444,200.00	\$1,044,200.00	\$7,500,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.**8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar 15 días después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. Se colocarán carteles en los edificios públicos pertenecientes al gobierno de la alcaldía.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión de este programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios**Para Coordinador, Subcoordinadores: ¿**

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos preferentemente en ciencias sociales o humanidades.
7. Tener experiencia comprobable en materia de derechos humanos principalmente en niñas, niños y adolescentes, maltrato infantil, prevención de adicciones.

8. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener preparatoria o bachillerato concluido o carrera técnica concluida preferentemente.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Capacitadores.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos preferentemente en las siguientes áreas, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Nutrición, Pedagogía, Optometría, Enfermería, Economía, Administración, Comunicación o Periodismo.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia y adolescencia.

Personas beneficiarias.

1. Tener de 0 a 17 años 11 meses de edad.
2. Residir en la Alcaldía Tlalpan.
3. Presentar la condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema, multidimensional o una situación de violencia familiar.

De las personas tutoras o cuidadoras.

1. Ser madre, padre, tutora, tutor de niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo pobreza extrema, multidimensional, el responsable de crianza o parentesco podrá ser: madre, padre, hermano con mayoría de edad, abuela o abuelo materno o paterno, tía o tío materno o paterno de los y las niñas, niños y adolescentes, tutor legalmente designado; primo con mayoría de edad, y cualquier familiar en línea recta hasta el cuarto grado.
2. Aplicar la cédula de características económicas, por parte del personal designado por la JUD de Atención a la Infancia (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
3. Llenar formato de solicitud de acceso (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
4. En el caso de situación orfandad de la NNA bajo su cuidado o atención acreditar dicha situación (documento de acta de defunción); en el caso de situación de desamparo acreditar dicha condición (documento de acta de barandillas).
5. Acreditar el vínculo filial con la NNA bajo su cuidado.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y adolescencia, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Documentos de las personas beneficiarias.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas):

1. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado; en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) no aparezca en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezca en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
5. Comprobante de estudios que acredite la conclusión de estudios o documento que acredite la comprobación de estudios emitido por las respectivas instituciones.
6. Carta de motivos (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
7. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no es persona trabajadora de la administración pública federal, estatal o local bajo ningún régimen laboral (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

Una vez que sean aceptadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación al programa social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
3. Carta de confidencialidad. Se refiere al escrito por el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se comprometen a hacer uso de los datos, documentos que reciban y revisen al amparo del programa para las actividades que sean estrictamente requeridas, ya sean de carácter estadístico o para el acceso a los recursos del programa.

Personas beneficiarias

De las niñas, niños y adolescentes deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
2. Acta de nacimiento del menor, certificada por el registro civil.
3. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

De las **tutoras(es), madres y padres** de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios:

1. Identificación oficial vigente con fotografía del **padre, madre o tutor** (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado; en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) no aparezcan en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).

3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, gas, luz, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezcan en la Identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral (INE).
4. En el caso de situación orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado o atención, documento que acredite la condición de orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado: acta de defunción de alguno o ambos progenitores o constancia de hechos en caso de situación de desamparo del menor, por parte de sus progenitores.
5. Documento que acredite el vínculo filial con el menor bajo su cuidado: acta de nacimiento, acta de barandillas, sentencia expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o Constancia emitida por el Sistema Nacional DIF en caso de situación de desamparo.
6. En caso de ser extranjero presentar carta de residencia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, CURP, pasaporte vigente.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y Adolescencia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social por medio de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal (anexar).

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial, brigadistas y capacitadores).

1. Cumplir con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia, para la atención de la población beneficiaria.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Personas beneficiarias.

1. Asistir de forma virtual o presencial a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
2. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Las causales de baja definitiva son:

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador, subcoordinador, Apoyo administrativo, apoyo operativo territorial y brigadistas).

1. No cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia para la atención de la población beneficiaria.
2. No asistir en más de 4 ocasiones a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y Adolescencia, sin causa justificada.
3. No asistir durante 3 días seguidos sin justificación.
4. Por tener 4 faltas en un mes sin causa justificada o sin autorización de la JUD de Atención a la Infancia.
5. No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
6. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
7. Por hacer proselitismo político dentro de sus actividades relacionadas con el programa.

8. Por falsear información para ingresar al programa social, o presentar documentación apócrifa.
9. Por incumplir al compromiso de confidencialidad.

De las personas beneficiarias.

1. No asistir de forma virtual o presencial, según se requiera, a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, en más de 3 ocasiones.
2. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
3. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
4. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
5. Por inconsistencia o alteración en la documentación entregada.
6. Por falsedad de información otorgada en el trámite de inscripción al programa.
7. Por maltrato físico hacia el menor bajo su cuidado.
8. Por no garantizar el debido ejercicio de los derechos del menor bajo su cuidado.
9. Por falta de respeto hacia el personal de la JUD de Atención a la Infancia o hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.
10. No acudir a eventos o actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en más de 3 ocasiones.

* Las causales de baja del programa social deberán ser notificadas a la persona afectada por medio de escrito físico o digital por la JUD de Atención a la Infancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que haya causado la baja del programa.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia o baja, deberá acudir a la JUD de Atención a la Infancia.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En primer lugar, serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional que preferentemente habiten en las colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además preferentemente presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

1. Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños de 0 a 8 años de edad, en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que por medio de sus personas tutoras o cuidadoras lo soliciten.
2. Serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo pobreza extrema y pobreza multidimensional, cuyas personas tutoras o cuidadoras sean los abuelos paternos o maternos.
3. Las niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que presenten alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, visual, lento aprendizaje, síndrome de Down, autismo o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor. Así como enfermedades discapacitantes como cáncer, epilepsia, lupus, esclerosis múltiple, neurofibromatosis, diálisis renal, diabetes infantil, afectaciones cardíacas.
4. Las y los NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional de pertenencia étnica.
5. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al presente programa.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el grado de desarrollo social, el cual es una medida que resume diez indicadores sociales que miden el bienestar social: educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda, salarios mínimos, desigualdad en los ingresos, empleo poco remunerado, la juventud sin empleo, hogares sin empleo, educación y cuidado infantiles a una edad temprana y logros en la educación; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

Tabla de criterios de selección personas beneficiarias	
Criterios	Puntuación
La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	(1 punto)
El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	(1 punto)
La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	(1 punto)
Los ingresos de la madre, padre, tutor, tutora, cuidador y cuidadora son menores a la línea de pobreza por ingresos o no trabaja	(2 punto)
Los egresos son mayores al ingreso mensual	(1 punto)
El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	(1 punto)
La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	(1 punto)
La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje, teléfono fijo	(1 punto)
La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas	(1 punto)
Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:	
Tener 17 años cumplidos	(-1 punto)
Ser persona beneficiaria de algún otro programa federal, de la Ciudad de México, o de la propia Alcaldía	(-1 punto)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa. Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

Tabla de criterios de selección personas facilitadoras	
Criterios	Puntuación
Conocimiento territorial de la demarcación	(2 punto)
Tener estudios en carreras afines a las citadas	(1 punto)
Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	(2 punto)
Tener experiencia comprobable de acuerdo con la denominación con poblaciones infantiles	(2 punto)
Cumplir con el perfil requerido de acuerdo con la denominación	(2 punto)
Tener conocimiento de procedimientos administrativos	(1 punto)
La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.	

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La implementación del programa estará dividida en acciones que están diseñadas para impactar positivamente a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, así como a sus familias y comunidades.

1. Ejecutar el Plan Anual de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
2. Elaborar informe cuantitativo sobre los avances del programa.
3. Aplicación de cedulas de características económicas a las personas solicitantes del programa social.
4. Elaboración de actividades dirigidas para padres, madres o personas tutoras de personas beneficiarias del programa social.
5. Sistematización de la información de las personas beneficiarias del programa social.
6. Integración de los expedientes de las personas beneficiarias del programa social.

7. Implementación talleres a las personas beneficiarias y a sus personas tutoras o cuidadoras, así como también a escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la alcaldía Tlalpan.
8. Se implementarán talleres digitales o presenciales dirigidos a las NNA del programa Tlalpan en crecimiento, para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
9. Implementación de programas de nutrición y salud preventiva tanto a población beneficiarias como brindando atención a usuarios en las escuelas primarias y secundarias de la alcaldía Tlalpan.
10. Capacitación a maestros y personal de las escuelas primarias y secundarias
11. Implementar talleres presenciales o digitales de orientación familiar sobre crianza positiva, salud mental y prevención de violencia.
12. Implementar talleres de sensibilización sobre derechos infantiles, equidad de género y prevención de violencia escolar, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a sus familias y comunidades.
13. Implementar talleres de liderazgo para los delegados escolares, centrados en la toma de decisiones democráticas, resolución de conflictos y promoción de la inclusión social.
14. Se ofrecerán asesorías, consultas médicas, asesoría jurídica, nutricional, oftalmológica, psicológicas, principalmente a las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la prevención de enfermedades y el apoyo a la salud.

Etapa	Unidad Administrativa responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero de 2025
Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero de 2025
Registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios JUD de Atención a la Infancia	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero de 2025
Registro de personas beneficiarias usuarios finales (solicitudes de condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema, para ser personas beneficiarias del apoyo económico)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – noviembre de 2025
Selección de personas beneficiarias (en condición de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – noviembre de 2025
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	marzo del 2025
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social y a personas beneficiarias del apoyo económico	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	febrero a diciembre de 2025

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la LDBIS, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes" Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Para este programa social los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Dentro del plan de acción para el presente programa social se consideran eventualidades como la siguiente.

Sustitución por fallecimiento.

Persona Tutora o Cuidadora.

En caso de fallecimiento del tutor o cuidador, siempre que se trate de las y los abuelos paternos o maternos, las persona que podrá tomar su lugar será: en primera línea los hermanos con mayoría de edad; segunda línea serán los tíos, las tías de las niñas, niños y adolescentes tanto del lado materno como del paterno, según sea el caso.

La nueva persona que quedará bajo el cuidado del menor deberá presentar un escrito a la JUD de Atención a la Infancia señalando el fallecimiento dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de estar en tiempo y forma de realizar los trámites correspondientes para el cambio de tutor o cuidador y solicitar la liberación del recurso. Presentando el acta de defunción expedida por el Registro Civil, además de presentar la documentación solicitada en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación. La supervisión y control de este Programa Social se realizará por medio de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria al domicilio de la persona beneficiaria en caso de considerarse necesario.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa por medio de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía, por medio de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Calle Morelos No. 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico tlalpanencrecimiento@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante el Órgano Interno de Control,

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico tlalpanencrecimiento@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: tlalpanencrecimiento@gmail.com.

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la LDBIS las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con la LDBIS las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo de esta Alcaldías, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (LE). Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos del presente programa social. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar este programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la ley del derecho a bienestar e igualdad social para la CDMX, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la LDBIS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover el Desarrollo Social y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos, espacios de diálogo, análisis y reflexión	Apoyos entregados a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan	(Números de apoyos proyectados/números de apoyos entregados) *100	Resultados	Número índice 0 a 1	N/		Informes del programa	JUD de Atención a la Infancia	Todas las madres, padres y tutores recogen el apoyo económico	0.83
Propósito	Niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional, reciben apoyos económicos, actividades, talleres, atención nutricional, de salud, psicológica, jurídica	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa / Número de niñas, niños y adolescentes que requirieron la atención por parte del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes atendidos	Informes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva/ Dirección de Atención a Grupos Prioritarios/Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las NNA permiten y participan la atención de las NNA por parte del programa	1

Componente 1	entrega de 4 Apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de por medio de las y los responsables de crianza	Porcentaje de apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	(Número de apoyos económicos otorgados a NNA en situación de orfandad y situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Apoyos económicos	Informes trimestrales de avance de indicadores Informes del programa	Dirección General de / Dirección de Atención a Grupos Prioritarios/Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y las niñas, niños y adolescentes acuden a recibir los apoyos económicos bimestrales	1
Componente 1 Actividad 1	4 apoyos económicos bimestrales otorgados a NNA en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	Porcentaje de apoyos económicos bimestrales otorgados a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de las y los responsables de crianza	(Número de apoyos económicos otorgados a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo pobreza multidimensional y pobreza extrema por medio de sus personas cuidadoras o tutoras) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos a NNA en situación de orfandad, situación de desamparo o pobreza multidimensional y pobreza extrema	Informes del programa . Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas responsables de crianza de las y las niñas, niños y adolescentes acuden a recibir los apoyos económicos bimestrales	1

<p>Componente 2</p>	<p>Participación de personas beneficiarias en talleres y actividades con niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, situación de desamparo situación de desamparo pobreza extrema y pobreza multidimensional, para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral; Impartir talleres en materia de derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, otorgada a la población adolescente de 12 a 17 años, así como a sus madres, padres, tutores y docente que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan. Otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>Porcentaje de participación en talleres y actividades didácticas y lúdicas con NNA en situación de orfandad y situación de desamparo para el fomento de sus derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo integral. Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género / Porcentaje de otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>(20 de talleres y actividades didácticas y lúdicas realizadas con NNA en situación de orfandad / Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas programadas con NNA) (Número de consejerías otorgadas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria / Número de consejerías programadas a otorgar en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria) *100 (Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido. / Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido) *100</p>	<p>Eficiencia Eficacia</p>	<p>Porcentaje Porcentaje</p>	<p>Trimestral Trimestral</p>	<p>Talleres dirigidos a NNA en situación de orfandad y situación de desamparo Alcaldía</p>	<p>Informes del programa Informes trimestrales de avance de indicadores</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia/ Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en los talleres y actividades La población adolescente de Tlalpan, así como sus padres, madres y personas tutoras solicitan los servicios de consejerías en materia de DSyR y de prevención del embarazo no deseado. Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las NNA permiten y facilitan la participación en las actividades de atención nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>1</p>
----------------------------	---	---	---	----------------------------	------------------------------	------------------------------	--	---	--	--	-----------------

C2 Actividad 1	Impartir talleres en materia de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, otorgada a la población adolescente de 12 a 17 años, así como a sus madres, padres, tutores y docente que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan	Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género. Porcentaje de capacitaciones a las personas colaboradoras en materia de Derechos sexuales y reproductivos	(Número de consejerías otorgadas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria / Número de consejerías programadas a otorgar en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria) *100 (Número de personas facilitadoras de servicios que concluyeron las capacitaciones en materia de DSyR / Número de personas facilitadoras de servicios programadas para recibir las capacitaciones en materia DSyR) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / JUD de Atención a la Infancia	La población adolescente de Tlalpan, así como sus padres, madres y personas tutoras toman los servicios de consejerías en materia de DSyR y de prevención del embarazo no deseado	1
C2 Actividad 2	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios en materia de: Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia	Porcentaje de capacitaciones a las personas facilitadoras de servicios en materia de Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, violencia	(Número de personas facilitadoras de servicios que concluyeron las capacitaciones en materia de DSyR Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia. / Número de personas facilitadoras de servicios programadas para recibir las capacitaciones en materia DSyR, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, Violencia) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / JUD de Atención a la Infancia	Las personas facilitadoras de servicios concluyen el 100% de las capacitaciones en materia de Derechos sexuales y reproductivos, Salud, Métodos Anticonceptivos, Inteligencia emocional, prevención del maltrato infantil, violencia	1

<p>C2 Acti vidad 3</p>	<p>Otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>Porcentaje de otorgamiento de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran</p>	<p>(Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido. / Número de atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Atenciones nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia</p>	<p>Las madres, padres, cuidadores cuidadoras, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en las actividades de atención nutricionales, medicas, oftalmológicas, jurídicas, psicológicas</p>	<p>1</p>
<p>Componente 3</p>	<p>diagnóstico de la población, para focalizar de manera más óptima los servicios del programa social</p>	<p>Porcentaje de la población encuestada de sobre temas de interés, necesidades, intereses o relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense</p>	<p>(Número de personas encuestadas para el diagnóstico / Número de personas programadas) *programadas) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Alcaldía</p>	<p>Informes del programa</p>	<p>JUD de Atención a la Infancia Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Dirección de Atención a Grupos Prioritarios</p>	<p>La población realiza las encuestas que se implementan</p>	<p>1</p>

C3 Actividad 1	realizar encuestas de temas sobre necesidades, intereses o de relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense	Porcentaje de encuestas realizadas a la población sobre necesidades, intereses o relevancia personal de la población beneficiaria y tlalpense	(Número de personas encuestadas para el diagnóstico/ Número de personas programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes trimestrales de avances de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Dirección de grupos prioritarios/JUD de Atención a la Infancia	La población realiza las encuestas que se implementan	1
---------------------------	--	---	---	------------	------------	------------	----------	---	---	---	----------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismo y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDBIS LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. Indicar la forma y etapa en la que participan, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación del programa social, sea de manera individual y/o colectiva, a través de algún órgano de representación como Consejos, Comités Vecinales, Comités de Seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la segunda Sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 28 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se incorpora las modificaciones de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres oficio SMCDMX/0023/2025 sobre perspectiva de género en las presentes reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web de la Alcaldía Tlalpan en el portal de transparencia, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.1. Para este programa se tendrán disponibles en la página oficial de la Alcaldía.
- (www.tlalpan.cdmx.gob.mx), los criterios de planeación y ejecución del programa.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDBIS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas incluidas en el programa social que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la LDBIS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2. Esta Alcaldía tiene a su cargo el programa social Tlalpan en Crecimiento por lo que se entregará al Órgano Interno de Control el respectivo padrón de personas beneficiarias.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la LDBIS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

19.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 68 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Movilidad segura para nuestra casa", he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA", PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524

PRIMERO. Se modifica el numeral 4.2.1, del apartado **Objetivos específicos y líneas de acción** de las reglas de operación del programa social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 53. Numeral 4.2.1, inciso g) y h);

Dice:

4.2.1. Objetivos por etapa;

(...),

g) Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

Debe decir:

4.2.1. Objetivos por etapa;

(...),

g) Seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO. Se modifica el numeral 5.4, del apartado **Definición de la población objetivo y beneficiaria** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 53. Numeral 5.4;

Dice:

5.4. Este programa contempla la participación de 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

Debe decir:

5.4. Este programa contempla la participación de 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

TERCERO. Se modifica el numeral 6.1, 6.2 y 6.3, del apartado **Metas Físicas** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 54. Numeral 6.1;

Dice:

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

Debe decir:

6.1. La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

Página 54. Numeral 6.2;

Dice:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

Debe decir:

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Bienestar para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 83 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

Página 54. Numeral 6.3;

Dice:

6.3. (...);

1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Debe decir:**6.3. (...);**

1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

CUARTO. Se modifica el numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado **Orientaciones y Programación Presupuestales** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 54. Numeral 7.1;**Dice:**

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de hasta \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Página 54. Numeral 7.2;**Dice:**

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	4	Ene – Dic	12	\$10,625.00	\$510,000.00	8.50%
Apoyo social B	61	Ene – Dic	12	\$7,500.00	\$5,490,000.00	91.50%
TOTAL	65				\$6,000,000.00	100%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Total			
\$6,000,000.00			

Debe decir:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	2	Febrero – Diciembre	11	\$13,000.00	\$286,000.00	3.81

Apoyo social B	2	Febrero – Diciembre	11	\$11,909.00	\$261,998.00	3.49
Apoyo social C	79	Febrero – Diciembre	11	\$8,000.00	\$6,952,000.00	92.69
TOTAL	83				\$7,499,998.00	100%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$681,818	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$681,818	\$681,818	\$681,818	\$681,818
Total			
\$7,499,998.00			

Dice:

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,625.00 (diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$127,500.00 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,909.00 (once mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$130,999.00 (ciento treinta mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social C: 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. Se modifica el numeral 8.3.4 y 8.3.14 del apartado **Procedimientos de acceso** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 56. Numeral 8.3.4,**Dice:****8.3.4. (...);**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

Debe decir:**8.3.4. (...);**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

8) Comprobante de estudios de licenciatura que acredite la educación continua o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).

Página 57. Numeral 8.3.14;**Dice:**

8.3.14. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Debe decir:

8.3.14. Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

SEXTO. Se modifica el numeral 9.1 de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 58. Numeral 9.1;**Dice:**

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 83 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

SEPTIMO. Se modifica el numeral 10 y 10.1.1 del apartado **Procedimientos de instrumentación** de las reglas de operación del programa social “**Movilidad Segura para Nuestra Casa**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 59. Numeral 10;**Dice:****10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Debe decir:**10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 83 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Página 60. Numeral 10.1.1;**Dice:****Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
4. Elaborar reporte de actividades mensuales.
5. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
6. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
7. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
8. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
9. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
10. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

Persona Apoyo Social B.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

Debe decir:**Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
3. Elaborar reporte de actividades mensuales, trimestrales y anuales.
4. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
5. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
6. Elaboración y procesamiento de encuestas de satisfacción.

7. Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social B y C”.

Persona Apoyo Social B.

1. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
2. Elaborar reporte de actividades mensuales.
3. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
4. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
5. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
6. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
7. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

Persona Apoyo Social C.

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota también puede ser consultada sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), y en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas.

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Enrique Taboada Sánchez, Director General de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I,II, III, IV, X y XI; Numeral 12 fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XIII Y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 , fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, 4, 5, 7, 8, 9, 51, 53, 57, 62 Y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XI, Y y XX; 29 fracciones VII, XII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracción I y 35 fracciones I, y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 3 fracción II, III, 10 fracción VII, 79 y 81 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 124, 127, 128 y 129 de la la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 24, 25, 26 y 35 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y considerando el Artículo Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEMBRANDO SERVIDORES DE VENUSTIANO CARRANZA 2025 (SERVIDORES VC)

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, es la dependencia responsable de implementar el Programa Social “**Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 (SERVIDORES VC)**”, a través de las siguientes unidades Administrativas:

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Social.

La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, en la ministración de los recursos para el Programa Social.

La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación, en la evaluación interna del programa social.

2. Alineación programática.

El Programa Social está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Alcaldía Venustiano Carranza y la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12, 13, apartados A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E. Así mismo, se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 dentro del eje 2. “Ciudad Sustentable”, sub-eje 1 “Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo”.

Además, busca incorporar en los planes, programas y proyectos de la Alcaldía acciones que contribuyan al proceso de la transversalización de género para así construir una cultura institucional con perspectiva de género.

El programa “Servidores de Venustiano Carranza 2025” (**SERVIDORES VC**), se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con el objetivo 10 “Reducción de las desigualdades”, respecto a lograr reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás. Referente a las metas de dicho objetivo en el punto 10.2, son de aquí al 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En materia de Derechos Humanos, el Programa Social busca que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, y articularse con los objetivos del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, vigente, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2024, vigente, fortalecer, ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y fomentar la participación ciudadana.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Según los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) en 2021, en la Ciudad los niveles de desigualdad son elevados y no se han generado procesos sostenidos de reducción de la pobreza. El desarrollo sólo se logrará reduciendo las brechas de acceso de la población en el cumplimiento de los derechos y con una reducción significativa de los niveles de pobreza en todas sus formas. De acuerdo con el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Evalúa, en 2020 5.8 de cada 10 habitantes de la capital sufrían pobreza multidimensional. La estructura económica actual de la Ciudad de México no ha logrado reducir la informalidad del empleo. En 2020 los indicadores de pobreza seleccionados reflejaron que: 39.1% de la población no tenía acceso a seguridad social; 45.6% habita en viviendas precarias, 34.9% tiene problemas de adecuación sanitaria y 50.5% está en pobreza de ingresos.

Como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS CoV-2 las condiciones de pobreza se agudizaron, particularmente en el ingreso. Los niveles de pobreza económica son mayores entre hablantes de lengua indígena, personas con identidad indígena, personas con discapacidad, personas mayores, personas jóvenes y mujeres.

De acuerdo a los datos destacables publicados por la Organización de las Naciones Unidas, hasta el 30% de la desigualdad de ingresos se debe a la desigualdad dentro de los propios hogares, incluso entre mujeres y hombres. Además, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de vivir por debajo del 50% del ingreso medio.

Siendo la igualdad, equidad y la inclusión la guía y el símbolo de la Ciudad de México, en el año 2023 atendiendo a la necesidad de fomentar la participación ciudadana y sobre todo de contar con mecanismos para ampliar la cobertura y tener el mayor alcance de personas beneficiarias de los programas sociales que opera la Alcaldía Venustiano Carranza, con el propósito de avanzar progresivamente en la reducción de la pobreza, reducir las desigualdades, se crea el Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023 (SERVIDORES VC), que con fecha 7 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1039, el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2023”

En el año 2023, el programa implementado por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza benefició a un total de 317 de personas beneficiarias, del cual 76.65 % correspondió a mujeres, mientras que el 23.35% fueron hombres. Este programa no solo impulsó el bienestar comunitario, sino que también promovió la inclusión y la equidad de género en la distribución de los apoyos, consolidando el compromiso de la alcaldía con el desarrollo social de su población.

En el año 2024, dando continuidad a los esfuerzos establecidos a través del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2024 (SERVIDORES VC)”, la Alcaldía Venustiano Carranza reafirmó su compromiso con la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales en la demarcación. Este proyecto, que busca fomentar la participación ciudadana y ampliar el alcance de las personas beneficiarias de los programas sociales, se mantuvo como una estrategia prioritaria para garantizar la igualdad, la equidad y la inclusión, valores que simbolizan a la Ciudad de México. La continuidad del programa refleja la voluntad de seguir avanzando en la implementación de acciones integrales que fortalezcan el desarrollo social y el bienestar de los habitantes de la alcaldía.

Durante el año 2024, la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza llevó a cabo un programa que benefició a 308 personas, de las cuales 240 fueron mujeres (equivalente al 78%) y 68 hombres (el 22%). Esta iniciativa no solo impactó positivamente en las condiciones económicas de las familias beneficiarias, sino que también garantizó una distribución equitativa de los apoyos, destacando el compromiso de la alcaldía con la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de su comunidad.

Con el fin de generar información pública relevante sobre los programas sociales ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2023 e identificar sus aciertos, fortalezas, y en su caso, los problemas que se presentaron, con el fin de formular observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento, conocer, identificar y poner en práctica mecanismos de mejora en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación; conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza realizó la Evaluación Interna 2024 a los Programas Sociales Ejercidos en 2023, publicándose el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Informe final de la evaluación interna 2024 a programas sociales ejercidos en 2023” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1389 de fecha 27 de junio de 2024.

En dicha Evaluación se realizó el análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), determinándose que el Programa Social cumplió de manera favorable con las metas programáticas y presupuestales, además se implementó una propuesta metodológica para aplicar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias o usuarias de los programas sociales, del que se obtuvo que el impacto del beneficio ha contribuido en la calidad su vida y la de sus familias, según lo siguiente: 1. Alimentación, 2. Familiar, 3. Servicios básicos, 4. Salud, 5. Social y vivienda, parámetros que sirven de referencia para dar continuidad al Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 (SERVIDORES VC)” en el año 2025 y gradualmente contribuir a los Objetivos de la Agenda 2030 y a los objetivos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México y a los ejes rectores que dirigen el Programa de la Alcaldía Venustiano Carranza.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público identificado consiste en que las personas sin estudios, estudios básicos, mujeres amas de casa, madres solteras, personas con discapacidad, de la diversidad sexual, incluso profesionistas sin experiencia y personas mayores no cuentan con oportunidades para emplearse y satisfacer las necesidades básicas personales, del hogar y sus familias que las convierte en personas en desventaja económica y social, en consecuencia, no tienen interés en su entorno.

Se identificaron diversas brechas de desigualdad que afectan de manera prioritaria a las mujeres y a las poblaciones en condición de vulnerabilidad en la Alcaldía Venustiano Carranza. Entre los principales problemas detectados se encuentra el acceso limitado de las mujeres a oportunidades laborales formales y bien remuneradas, situación que perpetúa una brecha salarial de hasta 34% menos en comparación con los hombres, según datos del INEGI (2022). Además, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT, 2021), las mujeres dedican casi tres veces más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo que restringe significativamente su capacidad de desarrollo económico y social. Asimismo, se detectó que las mujeres jefas de hogar y otros grupos vulnerables, como personas con discapacidad y adultos mayores, enfrentan barreras estructurales para acceder a programas sociales, lo que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), agrava su situación de precariedad. Estos hallazgos evidencian la necesidad urgente de implementar acciones enfocadas en la equidad y el desarrollo integral de estas poblaciones.

Para que las personas habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza puedan involucrarse en actividades de recuperación de retornos, andadores, calles y avenidas y fomentar la participación ciudadana en acciones que tienen como objetivo elevar la calidad de vida y apoyar en el bienestar y mejora del entorno urbano, social y comunitario de las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, el sentido de pertenencia e inclusión social como componente vital en la reconstrucción de la cohesión social es un elemento importante.

El Programa Social “**Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025**” (SERVIDORES VC), atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana, bajo el eje de reducir la desigualdad y generar oportunidades de inclusión preferentemente en las Unidades Territoriales de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad de la Alcaldía Venustiano Carranza, contribuyendo a hacer una Ciudad mas accesible con equidad e inclusión preferentemente hacia las mujeres, al fortalecer la autonomía económica, física y política de las mujeres, para erradicar el acoso y la violencia de género, a partir de políticas públicas incluyentes a todos los sectores de la población.

La intervención del Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del presente Programa Social se justifica en el desarrollo de acciones tendientes a apoyar a elevar los ingresos en las familias, atender, mitigar factores tales como la percepción del entorno urbano, la necesidad de mejorar la convivencia entre ciudadanos y todas aquellas situaciones

emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de tequios de mejoramiento urbano, reuniones de carácter deliberativo y otras actividades encaminadas al rescate y cuidado de los retornos, andadores, calles y avenidas que coadyuven al bienestar social de la ciudadanía.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las familias de Venustiano Carranza, con un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan como **SERVIDORES VC** fomentando la participación de la comunidad para el mantenimiento y mejora del entorno urbano, contribuyendo para lograr la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

De acuerdo con los antecedentes del programa y las proyecciones establecidas, se estima beneficiar al 77% de mujeres y al 23% de hombres, poniendo un enfoque prioritario en apoyar a las mujeres de la Alcaldía Venustiano Carranza. Este programa busca brindarles mayores oportunidades para acceder a un apoyo económico que les permita satisfacer necesidades básicas personales, del hogar y de sus familias, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo y bienestar de la comunidad, y fomentando su participación en el fortalecimiento de su entorno social.

Líneas de acción.

-Entregar mensualmente y en tiempo el apoyo económico al beneficiario del Programa en tiempo para que cuente con los recursos para suplir sus necesidades básicas y sus familias.

-Realizar servicios comunitarios tales como tequios o faenas de mejoramiento urbano y otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos, con las actividades de retiro de anuncios en postes, liberación de cables de luz, recolección de heces fecales en los parques ubicados en diferentes Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

-Llevar a cabo reuniones de carácter deliberativo en las colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, que incidan en la construcción de la cohesión e inclusión social, bajo el eje de reducir la desigualdad, y en las que todas las personas habitantes puedan participar.

-Fomentar la realización de actividades con las que se desarrollen destrezas físicas, se promueva la socialización y la diversión, se aprenda a jugar formando parte de un equipo, mejore la autoestima, y se pueda contribuir a la prevención de conductas antisociales y lograr el bienestar personal y social de las personas.

-Impulsar y fomentar el vínculo entre ciudadanía y Gobierno aunado a elevar los ingresos de las familias y con ello su calidad de vida.

Con el desarrollo de estas actividades, se tiene la proyección de beneficiar también a los más de 443 mil personas que cohabitan en las 80 Unidades Territoriales (colonias) de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

La población beneficiaria potencial que atiende el Programa Social, está integrada por 443 mil 704 habitantes de los cuales 47.4 % son hombres y el 52.6 % mujeres, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020. Son todas aquellas personas que residen en las 80 Colonias (Unidades Territoriales, UT's) de la Alcaldía Venustiano Carranza. La participación de la población, incluyendo los grupos de atención prioritaria, es fundamental para avanzar en el ejercicio pleno de todos los derechos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa denominado "Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025" (**SERVIDORES VC**), serán 238 personas al mes, durante el periodo comprendido de febrero a

diciembre de 2025, mayores de 18 años de las 80 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Venustiano Carranza que serán seleccionadas mediante en el periodo de la convocatoria correspondiente, para el año 2025.

A las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se denominarán **SERVIDORES VC**, quienes realizarán las siguientes acciones específicas: organizar y realizar actividades al aire libre, convocar e informar de manera directa en los domicilios de los ciudadanos, la realización de tequios o faenas de servicios comunitarios de mejoramiento urbano, participar en las reuniones de carácter deliberativo, así como dar seguimiento a los acuerdos que hayan surgido de las mismas.

6. Metas físicas.

Se tiene programado entregar 2,856 apoyos económicos durante el ejercicio 2025. Mensualmente se entregarán 238 apoyos.

Se realizarán once ministraciones mensuales durante el periodo comprendido de febrero a diciembre de 2025, y una ministración dentro del último trimestre del año 2025, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias, conforme el siguiente calendario:

MES DE ENTREGA	APOYOS MENSUALES	TOTAL DE APOYOS ACUMULADO	FECHA DE ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO
Febrero	238	238	10 AL 14 DE MARZO DE 2025
Marzo	238	476	7 AL 11 DE ABRIL DE 2025
Abril	238	714	8 AL 14 DE MAYO DE 2025
Mayo	238	952	9 AL 13 DE JUNIO DE 2025
Junio	238	1190	8 AL 14 DE JULIO DE 2025
Julio	238	1428	11 AL 15 DE AGOSTO DE 2025
Agosto	238	1666	8 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Septiembre	238	1904	8 AL 14 DE OCTUBRE DE 2025
Octubre	238	2142	10 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
Noviembre	238	2380	1 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2025
Diciembre	238	2618	22 AL 29 DICIEMBRE DE 2025
Extraordinario	238	2856	OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2025

Las fechas establecidas en este calendario estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos.

El otorgamiento de los 2,856 apoyos económicos de los cuales se estima beneficiar al 77% de mujeres y al 23% de hombres para quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos, ya sean personas sin estudios, estudios básicos, mujeres amas de casa, madres solteras, personas con discapacidad, de la diversidad sexual, incluso profesionistas sin experiencia y personas mayores, que acrediten tener su domicilio en cualquiera de las 80 unidades territoriales que conforman la demarcación.

La población beneficiaria final es de 443 mil 704 habitantes.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado es de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que se erogará conforme al siguiente calendario presupuestal:

MES	PRESUPUESTO MENSUAL PROGRAMADO	TOTAL ACUMULADO	PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL
FEBRERO 2025	\$1,666,000	1,666,000	8.33 %
MARZO 2025	\$1,666,000	3,332,000	16.66 %
ABRIL 2025	\$1,666,000	4,998,000	24.99 %
MAYO 2025	\$1,666,000	6,664,000	33.32 %

JUNIO 2025	\$1,666,000	8,330,000	41.65 %
JULIO 2025	\$1,666,000	9,996,000	49.98 %
AGOSTO 2025	\$1,666,000	11,662,000	58.31 %
SEPTIEMBRE 2025	\$1,666,000	13,328,000	66.64 %
OCTUBRE 2025	\$1,666,000	14,994,000	74.97 %
NOVIEMBRE 2025	\$1,666,000	16,660,000	83.3 %
DICIEMBRE 2025	\$1,666,000	18,326,000	91.63 %
EXTRAORDINARIO 2025	\$1,666,000	19,992,000	100 %

El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025” (SERVIDORES VC), es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará a mes vencido.

Se realizarán once ministraciones mensuales durante el periodo comprendido de febrero a diciembre de 2025, y una ministración extraordinaria dentro del último trimestre del año 2025, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias.

La entrega del apoyo económico se hará a través de cheque.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho de la población de la Alcaldía Venustiano Carranza.

El Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 (SERVIDORES VC)”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no se contemplan gastos operativos, técnicos y administrativos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa denominado “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025” (SERVIDORES VC), deberán ser mayores de 18 años, las cuales serán seleccionadas acorde a la facilidad para transmitir un mensaje, experiencia en el trabajo comunitario, trabajo en equipo, experiencia en atención ciudadana, así como la condición económica que manifieste en el cuestionario diagnóstico en la fase de pre-registro.

Además, de no ser beneficiaria o derechohabiente de otro Programa Social en la Alcaldía Venustiano Carranza y de la Ciudad de México.

8.1. Difusión.

El Programa Social se dará a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el portal de transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html>

En el portal del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

En el portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Venustiano Carranza.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para formar parte del programa deberán ser mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza y cumplir con los siguientes requisitos los cuales deberán presentar en copia y su original para cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).

- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia) (solo en caso de no ser legible en su identificación oficial).

Para los casos en que no sea visible en la identificación, y/o presente pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX, será también requisito:

-Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3. Procedimientos de acceso.

Las personas interesadas en ser parte del Programa Social deberán presentarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de operación, en las Oficinas de la Subdirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, sito en Francisco del Paso y Troncoso 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 hrs., según lo siguiente:

- a) Presentar la documentación que se señala en el numeral 8.2 de las presentes Reglas, en original y copia para verificar su autenticidad.
- b) Requirir y llenar el formato de “Solicitud de pre-registro de ingreso al Programa Social” “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 (SERVIDORES VC)” (proporcionado en la Subdirección de Participación Ciudadana).
- c) Llenar el formato “Cuestionario” (proporcionado en la Subdirección de Participación Ciudadana).

El personal adscrito a la Subdirección de Participación Ciudadana entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su pre- registro al Programa Social.

Las personas aspirantes para inscribir al Programa Social podrán conocer el estado de su trámite, estableciendo comunicación al número telefónico de la Subdirección de Participación Ciudadana, 55 55-52-89-87. El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al programa no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas deberán llenar los siguientes formatos, mismos que le serán proporcionados en la Subdirección de Participación Ciudadana:

- a) Formato de ingreso al Programa.
- b) Aviso.
- c) Carta Compromiso.
- d) Carta bajo protesta de decir verdad.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este Programa Social son gratuitos.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a lo establecido a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público y será publicado en internet a través de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza y serán protegidos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 122, fracción II B de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en concatenación con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás artículos aplicables.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiarias facilitadoras de servicios, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

El Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025, (SERVIDORES VC)”, consta de un periodo de vigencia de 12 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Dirección General de Participación Ciudadana, no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán suscribir una carta compromiso y cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación, así como cumplir con su reporte mensual, que deberá entregar a la Subdirección de Participación Ciudadana, perteneciente a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Será causa de baja del programa cuando:

- 1.- La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.
- 2.- Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social.
- 3.- Incumpla con la presentación de su informe mensual.
- 4.- En caso de quejas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.

Toda persona beneficiaria de este Programa Social está obligada a devolver cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas que no hayan resultado seleccionadas conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario puedan ser consideradas en la sustitución de alguna de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 (SERVIDORES VC)”, que cumplan con los requisitos.

Será causa de suspensión temporal:

En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar en todo momento a la Subdirección de Participación Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El programa va dirigido a todas aquellas personas que viven en alguna de las 80 Colonias (UT's) de la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad.

En el caso de un exceso de demanda de la población aspirante a ser beneficiaria del programa, se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios: el orden en que solicito su incorporación al programa, edad señalada en los requisitos de acceso, la facilidad para transmitir un mensaje, experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo, experiencia en atención ciudadana, así como la condición económica que manifieste, para lo cual se realizará la aplicación del cuestionario diagnóstico en la fase de pre-registro.

Podrán ser sustituidas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, priorizando la lista de espera para personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desean integrarse al programa o para ocupar un lugar que otro haya dejado.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Sembrando servidores de Venustiano Carranza 2025” (SERVIDORES VC), están bajo la supervisión de la Subdirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Áreas responsables de la implementación y los tiempos.

PROCESO	AREA RESPONSABLE	PLAZOS
Pre- registro y selección.	Subdirección de Participación Ciudadana	Febrero de 2025
Integración de expedientes.	Subdirección de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre de 2025
Supervisión, revisión de informes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa.	Subdirección de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Integración y envío de informe de avance trimestral presupuestal.	Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Integración y envío de informe trimestral CONAC.	Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Integración y envío de informe de las Obligaciones de Transparencia.	Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Publicación de Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en la página de la Alcaldía Venustiano Carranza.	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Publicación de Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero-Diciembre 2025
Publicación del Padrón en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Subdirección de Participación Ciudadana Dirección General de Participación Ciudadana	Febrero 2026
Evaluación Interna del Programa.	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Primer semestre 2025

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los documentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este Programa Social son gratuitos.

La entrega del apoyo económico se realizará a través del cheque correspondiente.

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Administración, serán las unidades responsables encargadas de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante el cheque correspondiente y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

Para poder hacer la entrega del apoyo económico, la persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá identificarse con alguna identificación oficial vigente, ante las autoridades de la Alcaldía responsables de este Programa Social.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos, o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Participación Ciudadana será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas, recibir el informe mensual de actividades, verificar y validar la información contenida, así mismo remitirá de manera mensual los avances en las metas establecidas para este Programa Social a la Dirección General de Participación Ciudadana, ésta a su vez será la responsables de enviar la información, en su caso las bajas y sustituciones a la Dirección General de Administración para su ministración.

La Subdirección de Participación Ciudadana proporcionará información del Programa a la Dirección General de Participación Ciudadana, y ésta a su vez a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico para la evaluación interna del Programa en los tiempos establecidos para tal fin.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado
- b) Domicilio
- c) La petición que se formula
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición
- e) El lugar, la fecha y firma del interesado

La Subdirección de Participación Ciudadana, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona y en un término de cinco días hábiles, dará respuesta por escrito de la resolución de la inconformidad.

En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa, podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción y omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica FEDETEL (800 8 33 72 33) o por www.fedenet.org.mx.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

Como lo establece la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, los mecanismos de exigibilidad como aquellos procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos, en concatenación con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en la que se señala la exigibilidad como el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social se encuentran disponibles en:

La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En la página web de la Alcaldía Venustiano Carranza <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html> , así como en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

El mecanismo para exigir el cumplimiento del beneficio, será mediante un escrito el cual deberá estar firmado por la persona interesada, en el que se detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja, ante la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Una vez recibida la queja o inconformidad, la Subdirección de Participación Ciudadana analizara todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificar por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada, en caso de ser procedente la petición, la Subdirección de Participación Ciudadana instrumentara de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

Los casos en que se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales, pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a ser beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

13.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza, es el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas; y se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), en congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria, como se muestra en la siguiente:

Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Matriz de Indicadores del Programa Social "Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025" (SERVIDORES VC)

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Elevar los ingresos y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias facilitadoras	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo económico	Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios total de personas registradas x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo	Control de las ministraciones entregadas. Padrón e informes mensuales	Dirección General de Administración	Se entreguen puntualmente las ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	100%
PROPOSITO	Mejorar el entorno a través de la realización de servicios comunitarios y actividades físicas.	Porcentaje de colonias de la Alcaldía que se benefician con el programa	(total de colonias en las que se intervino con las actividades del programa/ Total de colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Colonia	Informe mensual del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	Los personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa cumplan con las actividades del programa	100%

COMPONENTE 1	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(total de ministraciones otorgadas/total de ministraciones programadas *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Padrón de personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo	Control de apoyos entregados	Dirección General de Administración.	Todos los personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir su apoyo	100%
COMPONENTE 2	Mujeres facilitadoras de servicios beneficiarias con el Programa	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres facilitadoras	Mujeres facilitadoras beneficiarias/total de personas beneficiarias x100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo	Padrón de personas beneficiarias	Dirección General de Administración	Las mujeres de la Alcaldía estén interesadas en participar en el programa	80%
ACTIVIDAD 1	Servicios comunitarios con la participación de los vecinos y vecinas	Porcentaje de tequios, faenas, actividades físicas o asambleas realizadas	(Número de servicios comunitarios realizados en el periodo/Número de servicios comunitarios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Tequio, faena, asamblea	Informe de actividades	Dirección General de Participación Ciudadana	Existan las condiciones meteorológicas para la realización de los servicios comunitarios o asambleas	100%
ACTIVIDAD 2	Informe de actividades de las personas facilitadoras	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes de las personas facilitadoras	(número de informes completos entregados /numero total de informes programados *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Informes realizados y completos	Subdirección de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias cumplan con la entrega	100%

15. Mecanismos y formas de Participación Social.

De acuerdo a lo que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Egresos de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana; la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Vecinos y vecinas de las 80 Colonias de la Alcaldía	Programación de actividades y su implementación	Participa de manera individual y colectiva en la realización de reuniones para consultar y emitir propuestas para deliberar en donde intervenir en su colonia y en el desarrollo de las actividades	Participación comunitaria en la toma de decisiones	Participación ciudadana
Hombre y mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	Planeación, ejecución y evaluación.	Participación Individual y colectiva en la realización de reuniones de carácter deliberativo, desarrollo de actividades de servicios comunitarios (tequios, faenas, actividades físicas), realización de encuestas de satisfacción.	Participación comunitaria en la invitación a la comunidad, en la organización y desarrollo de servicios comunitarios y evaluación del programa.	Mejora del entorno y en su caso reorientación y fortalecimiento del programa.

16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales.

Este Programa Social no se articula con otros Programas Sociales, sin embargo se buscará la convergencia con aquellos que haya similitud para evitar la duplicidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El presente Programa Social fue aprobado mediante Acuerdo CCSGBS/26/2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 28 de Enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, quien a su vez remite a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

El presente Programa Social cuenta con la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitiendo Num. De Ficha de Opinión Técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-141_A.V.Carranza_Sembrando Servidores de fecha 27 de Enero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa social se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Código postal 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en el sitio de internet: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer.

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información , que será actualizada mensualmente y constará:

- a) Nombre del Área que realiza el Programa Social,
- b) Denominación del Programa Social,
- c) Periodo de vigencia,
- d) Diseño, objetivos y alcances,
- e) Metas físicas,
- f) Población beneficiada estimada,
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,
- h) Requisitos y procedimientos de acceso,
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,
- j) Mecanismos de exigibilidad,
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,
- m) Formas de participación social,
- n) Articulación con otros programas,
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva,
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,
- r) Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Participación Ciudadana publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2026, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Subdirección de Participación Ciudadana; en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, adicionalmente a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de unificar los padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, la Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

La Dirección General de Participación Ciudadana, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios siempre conforme a la Ley.

Se señala que en la página electrónica <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, las personas beneficiarias, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_p_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En caso de que se agoten las personas registradas en la lista de espera para realizar sustituciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025 SERVIDORES VC 2025”, se emitirá la convocatoria correspondiente para la selección de nuevas personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

CUARTO. Los apoyos económicos que se otorgarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Sembrando Servidores de Venustiano Carranza 2025” (SERVIDORES VC), se realizarán a mes vencido, en once ministraciones mensuales de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2025, y una ministración dentro del último trimestre del año 2025.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2025.

MTRO. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de enero del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1523, en las páginas 136 a la 161, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Bienestar para la alimentación y atención para los residentes de la “Casa hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel”, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA “CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En la página 145, en el apartado 7.3:

DICE:

7.3 El monto unitario por cada beneficiario será de hasta \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024. Beneficio que se otorgará en especie.

DEBE DECIR:

7.3 El monto unitario por cada beneficiario será de hasta \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal **2025**. Beneficio que se otorgará en especie.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor la presente nota el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 33, 34, 35, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena.

Que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México se encuentra a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales del fuero común, que rige su actuar a través de los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular de la Fiscalía General, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución, la cual para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y en ejercicio de su autonomía, contará con Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, Analistas, Auxiliares, Técnicos y Científicos Forenses, Peritos, personal especializado en asistencia a víctimas y en mecanismos alternativos de solución de controversias, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que para la mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de este organismo autónomo, se auxilia de personas servidoras públicas designadas como representantes legales en los juicios y procedimientos en los que ésta sea parte.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se delegan facultades para representar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en los juicios y procedimientos en que sea parte, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, indistintamente a las personas servidoras públicas siguientes:

1. Fernando Carmona Romero;
2. Miguel Ángel Martínez Hernández;
3. Humberto Martínez Mosco;
4. Reyna Aguilar Romero;
5. José Luis Trujano Olmedo;
6. Gerardo Álvarez González;
7. Elías Argel Solís Llanes;
8. María del Mar González Oseguera;
9. Guadalupe Alejandro Cornelio Beltrán;
10. Armando Meléndez García;
11. Lucero Barenas Fernández;
12. Julio Cesar Hernández Sánchez;
13. Raúl Peña Jacobo;

14. Manuel Ortega Luevano;
15. Nelly Claudina Felipe Gutiérrez;
16. Josue David Villegas Villalobos;
17. Irma Teresa Curiel Mata;
18. Alejandro Tomate Morales; y
19. Oscar Mario Bravo Vázquez.

Artículo 2. Para el cumplimiento de las facultades de representación delegadas por virtud del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas señaladas contarán con todas las facultades que corresponden a los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, incluyendo las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que a su vez puedan delegar en todo o en parte a terceros las facultades conferidas en el presente Acuerdo y tampoco comprende la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo 2554, primer párrafo, y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerciten dichas facultades.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior podrán ser ejercidas ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, sean Federales, Estatales o Municipales; ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y demás Autoridades del Trabajo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas a que se refiere el presente Acuerdo, enunciativa y no limitativamente, gozarán de facultades para:

- I. Interponer toda clase de juicios o recursos, aún en el juicio de amparo y desistirse de ellos;
- II. Comprometer en árbitros y conciliar;
- III. Absolver y articular posiciones;
- IV. Recusar;
- V. Transigir;
- VI. Recibir pagos;
- VII. Presentar denuncias y querellas, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permitan las disposiciones aplicables;
- VIII. Representar ante autoridades competentes en materia laboral, en los que sea parte o tenga interés jurídico, en cualquiera de las etapas del proceso laboral que corresponda; y
- IX. Las demás que las Leyes y demás ordenamientos aplicables otorguen a los de su clase, sin limitación alguna.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 1 del presente Acuerdo se encuentran obligadas a rendir cuentas de su actuación.

Artículo 5. Las facultades conferidas en el presente Acuerdo cesarán sus efectos, en los supuestos establecidos en la legislación común, y cuando concluya la relación laboral de la persona servidora pública de que se trate con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos las disposiciones contenidas en el Acuerdo FGJCDMX/14/2023 por el que se da a conocer la delegación de facultades de representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de abril de 2023.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-022/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Provisional/COPIPJ	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.

- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto señalado en el antecedente anterior, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- IX.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- X.** En la misma fecha el Consejo General del INE aprobó los siguientes Acuerdos:
- a) INE/CG2241/2024. Acuerdo por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
 - b) INE/CG2242/2024. Acuerdo por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XI.** El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto mencionado en el antecedente VII, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.
- XII.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- XIII.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.

- XIV.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, a saber.
- a) INE/CG2358/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - b) INE/CG2359/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - c) INE/CG2360/2024. Acuerdo por el que se determina la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - d) INE/CG2361/2024. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
 - e) INE/CG2362/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XV.** El 13 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos adicionales relacionados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se indican:
- a) INE/CG2466/2024. Acuerdo por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
 - b) INE/CG2467/2024. Acuerdo por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
 - c) INE/CG2469/2024. Acuerdo por el que se aprueba la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - d) INE/CG2470/2024. Acuerdo por el que se da respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XVI.** El 20 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, vinculados con los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales locales, entre los que destacan:
- a) INE/CG2495/2024. Acuerdo por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones

extraordinarias que de éstos deriven”; y, los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.

- b) INE/CG2496/2024. Acuerdo por el que se aprueba que las credenciales para votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1 de junio de 2025, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
- c) INE/CG2497/2024. Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- d) INE/CG2498/2024. Acuerdo por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

XVII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 daría inicio el día de la entrada en vigor del citado Decreto.

XVIII. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XIX. El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los 133 cargos que estarán en disputa: 5 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, así como 95 de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.

XX. En la misma fecha el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan:

- a) INE/CG2500/2024. Acuerdo por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
- b) INE/CG2501/2024. Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.

XXI. El 06 de enero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas que integrarían el Comité de Evaluación del citado poder.

XXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, publicado el 8 de enero de 2025 en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida, quedaba conformado.

- XXIII.** El 07 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXIV.** El 13 de enero de 2025 el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan los siguientes:
- a) INE/CG01/2025. Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - b) INE/CG02/2025. Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - c) INE/CG03/2025. Acuerdo por el que se aprueba el micrositio “Sistema conóceles para la elección de integrantes del poder judicial de la federación” y se emiten los lineamientos para su uso.
 - d) INE/CG04/2025. Acuerdo por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
 - e) INE/CG05/2025. Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.
- XXV.** El 15 de enero de 2025 la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1455/2024, promovido para controvertir el Acuerdo INE/CG2470/2024, señalado en el antecedente XV, inciso d), en el que se determinó que era jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; juicio en el que la Sala Superior resolvió confirmar el Acuerdo del INE.
- XXVI.** El 21 de enero de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se creó e integró la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 «COPIPJ».
- XXVII.** El 22 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo 003 emitido por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XXVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, acompañando anexo a la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta el 30 de diciembre de 2024.
- XXIX.** El 23 de enero de 2025 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG19/2025, por el que se aprobó el Programa de Operación y se establecen las metas del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada

Electoral, que operará en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

- XXX.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2025, por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del INE.
- XXXI.** En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XXXII.** El 10 de febrero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXXIII.** El 13 de febrero de 2025, la COPIPJ aprobó por unanimidad, someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de Acuerdo y su Anexo.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso,

Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.

5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

- c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 11.** Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
- 12.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII.** Las demás señaladas en el Código.

14. Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
15. Que el artículo 79, fracción IX del Código, prevé que es una de las atribuciones de la Secretaría del Consejo General presentar ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas.
16. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, las autoridades electorales los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
17. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
 - a) Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) Convocatoria y postulación de candidaturas: inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) Jornada Electoral: inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) Cómputos y sumatoria: inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
 - e) Asignación de cargos: inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
 - f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.
18. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras; además de que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada Poder Público de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para

determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que, la Convocatoria emitida por el Congreso, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad debían instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de realizar los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

- 19.** Que en términos del artículo 469 del Código se señala que los listados aprobados por los Poderes Públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, y el Congreso integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder conforme al tipo de elección. Adicionalmente, el artículo 470, párrafo segundo del Código señala que el Congreso Local se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

No pasa inadvertido que el artículo 35, apartado C, numeral 2 de la Constitución local determina que los referidos listados debían remitirse al Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG2498/2024, referido en el inciso d) del antecedente XVI de este Acuerdo, prevé que los Institutos locales reciban el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

- 20.** Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- 21.** Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
- I.** Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - II.** Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - III.** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - IV.** Realizar los cómputos de la elección;
 - V.** Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - VI.** Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - VII.** Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;

- VIII.** Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
- IX.** Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
- X.** Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y
- XI.** Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.

- 22.** Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, se prevé que el Instituto Electoral podrá determinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, emitirá las determinaciones para ello, por lo que en concordancia con dicha disposición, en términos de los artículos 473, último párrafo y 496 del Código, se establece que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los Acuerdos que emita el Consejo General.

- 23.** Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, los cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.

Los topes de gastos personales, por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.

Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.

No pasa inadvertido a esta autoridad que el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.

- 24.** Que conforme a lo señalado en el artículo 494 del Código, el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

- 25.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 500 del Código, la capacitación, designación de las personas funcionarias e integración de mesas directivas de casilla, su ubicación e instalación para la recepción de la

votación se realizará en los términos dispuestos en la Ley General, el Código y los Acuerdos que emita el INE, tal como se previó en el Acuerdo INE/CG2501/2024, emitido por la citada autoridad nacional electoral.

Sobre el particular, se precisa que el Instituto Electoral participará en la elaboración de los contenidos de los materiales de capacitación, así como en prácticas y simulacros, todos ellos relativos a las particularidades de las elecciones locales, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del INE.

26. Que el artículo 503 del Código señala que, para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.
27. Que en términos del artículo 508 del Código, para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la mesa directiva de casilla se realizará únicamente el escrutinio de los votos emitidos por tipo de cargo, lo cual se efectuará de manera simultánea en el siguiente orden:
 - a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y
 - c) Personas juezas integrantes del Poder Judicial en la Ciudad de México.
28. Que el artículo 511 del Código prevé que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas, votos nulos y boletas sobrantes, el cual se realizará de manera pública, para ello el Instituto Electoral implementará las acciones necesarias para su difusión, que se llevará a cabo en los órganos desconcentrados o Consejos Distritales de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.
29. Que, conforme a lo señalado en los artículos 513 y 514 del Código, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Dirección Distrital publicará los resultados obtenidos en cada elección; y una vez que se haya computado la totalidad de las elecciones, los Consejos Distritales o Direcciones Distritales remitirán al Consejo General los resultados obtenidos para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.
30. Que los artículos 515 y 516 del Código prevén que el Instituto Electoral haga entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, esta autoridad electoral comunicará los resultados al TECDMX.

El TECDMX y, en su caso, el TEPJF resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
31. Que de conformidad con el artículo 517 del Código, las personas juzgadoras electas deberán tomar protesta ante el Congreso el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
32. Que conforme a lo señalado en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto a la Constitución local el Consejo General podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia

para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

33. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que es atribución de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
34. Que de conformidad con la Convocatoria Pública, y los Acuerdo 003 y 004 de la Comisión Especial del Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 se elegirán un total de 138 cargos, los cuales corresponden:
- 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que se integrará por 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados.
 - 133 cargos para Personas Magistradas y Juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:
 - 34 cargos de Magistratura; y
 - 99 cargos de personas Juzgadoras.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	1	1	0
Gran Total	99	50	49

35. Que a fin de dar puntual seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario para la elección popular de las personas que integrarán diversos cargos del Poder Judicial Local, el pasado 21 de enero de 2025 este Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, la creación de la COPIPJ, la cual tiene dentro de sus atribuciones “Proponer al Consejo General el Plan Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México, y una vez aprobado, dar seguimiento a su ejecución”.
36. Que el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 es de carácter concurrente con el que se desarrolla en el ámbito federal para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, por lo que los plazos otorgados resultan particularmente acotados, lo que impone la necesidad de establecer mecanismos deliberativos y de construcción de Acuerdos breves, ágiles y expeditos que, sin menoscabar la exhaustividad en el análisis de los distintos temas que corresponderán a su ámbito competencial, otorguen celeridad en la toma de decisiones para cumplimentar la totalidad de actividades y funciones que se deben cubrir para la adecuada organización y desarrollo del proceso electivo local.
37. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG2498/2024 (referido en el inciso d) del antecedente XVI de este Acuerdo), se estableció como una de las actividades que deberán realizar los OPLE para los Procesos Electorales Extraordinarios en la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales, es la emisión de un Calendario de actividades para los respectivos procesos comiciales, el cual deberá ser aprobado por el órgano máximo de dirección del OPLE a más tardar el 15 de febrero de 2025.
38. Que con el objeto de establecer mecanismos de seguimiento y verificación del desarrollo de las actividades, y en cumplimiento a las disposiciones legales, se considera necesario que este Instituto Electoral cuente con mecanismos y herramientas de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, que sirvan de base para el progreso de las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. Así, el contar con un Plan de Trabajo y Calendario para el citado proceso comicial; tiene por objeto que el órgano superior de dirección, sus órganos auxiliares, órganos ejecutivos, técnicos y distritales, las personas funcionarias de esta autoridad, y a la ciudadanía en general, conozcan con oportunidad y transparencia el avance de cada actividad durante las etapas del proceso electoral; lo cual es indispensables para estar en condiciones de organizar y vigilar una elección para garantizar el derecho al sufragio libre, directo y secreto de la ciudadanía.
39. Que el pasado 21 de enero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de vigilar la correcta consecución de los actos materia del presente Proceso Electoral Local Extraordinario, y por consecuencia lo relativo al Plan Trabajo y Calendario del proceso electoral y dar seguimiento a su ejecución.
40. Que el Plan de Trabajo y Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guían las actividades que desarrollará el Instituto Electoral para cumplir con la organización y desarrollo del citado proceso comicial; ya que representa el ejercicio eficiente de recursos, mejora del proceso electoral de cuenta y cumplimiento de los principios institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, racionalidad y máxima publicidad,

- 41.** Que a fin de integrar las actividades, proyectos y fechas que se prevén llevar a cabo en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, se implementará el Plan de Trabajo y el Calendario atinente, el cual fue conformado con la información proporcionada por los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto Electoral, así como la información remitida por el INE.

Bajo esa perspectiva, será la COPIPJ, a través de su Secretaría Técnica, la cual es la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, la encargada de dar puntual seguimiento a las actividades que se deban desarrollar, así como el grado de cumplimiento que se atienda para dicho fin.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo y el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 que, como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se autoriza a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, a través de su Secretaría Técnica para revisar, dar seguimiento y grado de cumplimiento a las actividades y programas previstas en el Plan de Trabajo y Calendario, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y su Anexo.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: quF/yxsan3BPPRZr7cnmsA6Bbgbl4yLE4ai5yl/i4XE=
Fecha de Firma: 14/02/2025 06:57:06 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: YCQr0hPk4M9q/qyORMmG3R0MaQtq5NPqK08hrs2PK8U=
Fecha de Firma: 14/02/2025 07:33:12 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7° fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 207, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Calendario de Presupuestal 2025 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme al monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para este ejercicio fiscal, el cual fue comunicado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el **Acuerdo por el que se Pública el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de febrero del año en curso, como se indica:**

(pesos)	
MES	IMPORTE
ENERO	29,922,311.00
FEBRERO	34,936,456.00
MARZO	27,682,793.00
ABRIL	34,116,793.00
MAYO	27,953,743.00
JUNIO	27,632,293.00
JULIO	27,900,193.00
AGOSTO	28,457,673.00
SEPTIEMBRE	27,687,373.00
OCTUBRE	28,640,223.00
NOVIEMBRE	27,722,173.00
DICIEMBRE	27,581,973.00
TOTAL	350,233,997.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

(Firma)

Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria 005

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **SOBSE/LPN/S/005/2025**, relativa a la contratación de la Prestación de “**SERVICIOS DE FUMIGACIÓN A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, COMPACTACIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”; a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
SOBSE/LPN/S/005/2025	\$8,000.00	26/02/2025	27/02/2025 10:00 hrs.	28/02/2025 10:00 hrs.	05/03/2025 10:00 hrs.

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de servicio de Fumigación y Desratización con Equipo Especializado, en Apoyo a la Operación de las Estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos. Este servicio de Fumigación y Desratización con Equipo Especializado se realizará en las Estaciones de Transferencia: Álvaro Obregón, Estación de Transferencia y Planta de Selección Azcapotzalco, Benito Juárez, Central de Abasto, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Venustiano Carranza, Tlalpan, Xochimilco, San Juan de Aragón, así como en el Complejo San Juan de Aragón (oficinas, almacenes, estacionamientos, Laboratorio y áreas verdes) y Plantas de Selección y aprovechamiento: Planta San Juan de Aragón (Fase I y II), Planta de Selección Gustavo A. Madero, Planta Selección Santa Catarina, Dirección General de Servicios Urbanos (Zona Hualquilla), La Planta de Composta, Zona Bordo Poniente, mediante las actividades de: aspersión manual, aspersión motorizada, nebulización, termo nebulización, desratización, colocación y supervisión de unidades de control.	1	Servicio
2	Prestación de servicios para la recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en sitios ubicados en el Estado de México.	1	Tonelada
3	Prestación del Servicio para llevar a cabo el compactado de residuos a través de actividades de recepción, separación, transporte y disposición final de residuos sólidos, mediante coprocesamiento, en la planta de separación de residuos sólidos en la Estación de Transferencia de Iztapalapa.	1	Tonelada

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Edificio C, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 24, 25 y 26 de febrero de 2025 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, ubicada en Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la prestación de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **C.P. Mario Alberto Ortiz Esquivel**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, **Lic. Tomasa Bello Sánchez**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales** y/o **Antonio Jesús Rivera Hernández**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos**, ambos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2025

(Firma)

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora

Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria 006

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SOBSE/LPN/S/006/2025**, relativa a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LA RED VIAL PRIMARIA, ASÍ COMO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaraciones de Bases	PRIMER Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO Acto de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
SOBSE/LPN/S/006/2025	\$7,965.00	26/02/2025	27/02/2025 09:00 HRS	03/03/2025 10:00 HRS	06/03/2025 10:00 HRS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN EL BARRIDO MANUAL EN BANQUETAS, PAPELEO Y RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL COLGADA.	1	JORNADA	\$2,219,889.00
	VIALIDADES: EJE 6 ORIENTE DEL TRAMO DE AV. TEXCOCO A EJE 5 SUR, CAZUELA DEL TRAMO DE EJE 5 ORIENTE A EJE 5 SUR, ABARROTOS Y VÍVERES DEL TRAMO DE CENTRAL DE ABASTO A EJE 6 SUR, GUERRA DE REFORMA DEL TRAMO DE EJE 4 SUR A CANAL DEL MORAL, AÑO DE JUÁREZ DEL TRAMO DE ERMITA IZTAPALAPA A CIRCUITO INTERIOR, COYUYA DEL TRAMO DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN A EJE 4 SUR, HEBERTO CASTILLO DEL TRAMO DE LEANDRO VALLE A LA TURBA, LA TURBA DEL TRAMO DE AV. TLÁHUAC A GUILLERMO PRIETO, CANAL DEL MORAL DEL TRAMO DE EJE 5 ORIENTE A PUENTE QUEMADO, SAN RAFAEL ATLIXCO DEL TRAMO DE CANAL DEL MORAL A GAVILÁN, GAVILÁN DEL TRAMO DE EJE 5 ORIENTE A SAN RAFAEL ATLIXCO, ESTANISLAO RAMÍREZ DEL TRAMO DE RIACHUELO SERPENTINO A EJE 10 SUR, SAN RAFAEL ATLIXCO DEL TRAMO DE CEDRO A AV. TLÁHUAC-TULYEHUALCO, ACUEDUCTO DEL TRAMO DE AV. TLÁHUAC A CEDRO Y BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DEL TRAMO DE NARCISO			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
	MENDOZA A CAMINO REAL			
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS ÁREAS VERDES, DE LA RED VIAL PRIMARIA, CONSISTENTE EN CAMELLONES CENTRALES, LATERALES, BANQUETAS, DISTRIBUIDORES VIALES Y LÍNEAS DEL METRO			
	VIADUCTO TLALPAN Y CALZADA DE TLALPAN	1	JORNADA	\$2,771,155.80
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS VERDES ASI COMO LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE INTERFIERAN EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			
	CUADRILLA DE APOYOS EMERGENTES II	1	JORNADA	\$3,168,949.20

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Edificio "C", Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 24, 25 y 26 de febrero de 2025 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Edificio "C", Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$7,965.00 (Siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios sito en Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09410.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases Concursales de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la realización de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases Concursales de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases Concursales de esta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **C.P. Mario Alberto Ortiz Esquivel**, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, **Lic. Tomasa Bello Sánchez**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales** y/o el **C. Antonio Jesús Rivera Hernández**, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos, todos adscritos a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Los Licitantes podrán entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sean titulares, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

(Firma)

C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
Directora General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1ª CONVOCATORIA

El Maestro Joel Herrera López, Coordinador Administrativo, en apego a los artículos 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 54 fracciones XIV, XVIII y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso “A”, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-01-2025	Servicio de limpieza integral para las instalaciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.	1	Del 24 al 26 de febrero de 2025, de 9:00 a 14:00 horas.	27 de febrero de 2025, de las 10:00 horas.	03 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.	05 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.	11 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.
PAOT-LPN-02-2025	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.	1	Del 24 al 26 de febrero de 2025, de 9:00 a 14:00 horas.	N/A	03 de marzo de 2025, a las 16:30 horas.	05 de marzo de 2025, a las 16:30 horas.	11 de marzo de 2025, a las 16:30 horas.

La venta de Bases de estas licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Medellín 202, 1er piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del 24 al 26 de febrero de 2025, conforme se indica, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita, en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en las licitaciones, es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de ellas y conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 fracción III, de la CIRCULAR UNO 2024, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, el pago deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la línea de captura que se deberá solicitar previamente.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202, planta baja, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Mtro. Joel Herrera López, Coordinador Administrativo. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; cotizar precios fijos en Moneda Nacional y ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Los servicios se realizarán conforme a los requerimientos de la Procuraduría. El pago al proveedor ganador de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación de sus facturas, debidamente requisitadas y cumpliendo con los requisitos fiscales para los efectos establecidos; en ninguna de estas licitaciones habrá anticipos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025

Mtro. Joel Herrera López

(Firma)

Coordinador Administrativo

EDICTOS

EDICTO

CONVOQUESE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida respondieran a los nombres de **JESÚS MANUEL CONDE Y ÁNGELES también conocido como MANUEL CONDE y MARÍA DE LA LUZ MIRANDA Y CONTRERAS y/o LUZ MIRANDA Y CONTRERAS y/o LUZ MIRANDA y/o MARÍA DE LA LUZ MIRANDA y/o LUZ MIRANDA DE CONDE**, quienes nacieron en la Ciudad de México; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus derechos. Expediente número **10/2020 y acumulado 733/2020**, denunciado por **MARÍA DE LA LUZ MÓNICA y/o MARÍA DE LA LUZ, ANA MARÍA ALEJANDRA, LETICIA, BEATRÍZ y VÍCTOR MANUEL** todos de apellidos **CONDE MIRANDA**.

ATENTAMENTE.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC,
APIZACO, TLAX, NOVIEMBRE 22 DEL 2024
DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO
CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

(Firma)

LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA

PUBLIQUESE:

En el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En el Periódico “El Sol de México”.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Estrados del Juzgado exhortado
Dentro del mismo término.

Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)